



**ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**

LÍNEA BASE SOBRE LOS MECANISMOS
E INSTRUMENTOS DE LOS PAÍSES
ANDINOS PARA **HOMOLOGACIÓN, O
RECONOCIMIENTO DE LOS TÍTULOS** DE
**MEDICINA, ENFERMERÍA,
ODONTOLOGÍA, MATRONERÍA Y/O
PARTERÍA**
2023





**ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**

LÍNEA BASE SOBRE LOS MECANISMOS
E INSTRUMENTOS DE LOS PAÍSES
ANDINOS PARA **HOMOLOGACIÓN, O
RECONOCIMIENTO DE LOS TÍTULOS** DE
**MEDICINA, ENFERMERÍA,
ODONTOLOGÍA, MATRONERÍA Y/O
PARTERÍA**

2023



Catalogación realizada por el Organismo Andino de Salud — Convenio Hipólito Unanue

Línea base sobre los mecanismos e instrumentos de los países andinos para homologación, o reconocimiento de los títulos de Medicina, Enfermería, Odontología, Matronería y/o partería; 2024.

86 p.; ilus.tab

SALUD/ RECURSOS HUMANOS EN SALUD/ Políticas públicas/ REGIÓN ANDINA/ Sistemas de Salud/ Implementación/ Enfoques/ Líneas de Acción/ Gobernanza /Migración

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-07045

ISBN 978-612-49740-0-7



Comité Editorial:

Dra. María del Carmen Calle Dávila, Secretaria ejecutiva ORAS-CONHU.

Dra. Marisela Mallqui Osorio, Secretaria adjunta ORAS-CONHU.

Mag. Yadira Salas, Coordinadora del Comité Andino de Recursos Humanos en Salud.

Dra. Alicia Zavala Calahorrano, MD. MSc. Ph.D, Consultora.

Coordinación editorial:

Lic. Yaneth Clavo, Responsable de Comunicaciones

© ORGANISMO ANDINO DE SALUD — CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

Av. Paseo de la República N° 3832 — San Isidro. Tercer Piso. Lima - Perú

Primera edición digital, julio 2024.

Atribución-NoComercial-CompartirIgual

CC BY-NC-SA



Esta publicación ha sido realizada por el Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU), bajo el criterio de Acceso Abierto. La obra puede ser reseñada, usada, traducida y reproducida con fines académicos No Comerciales y en todo uso que se haga debe indicarse la fuente.



ORGANISMO ANDINO DE SALUD CONVENIO HIPÓLITO UNANUE 2024

Lic. María Renee Castro Cusicanqui

Ministra De Salud Y Deportes Del Estado Plurinacional De Bolivia

Dra. Ximena Aguilera Sanhueza

Ministra De Salud De Chile

Dr. Guillermo Jaramillo Martínez

Ministro De Salud Y Protección Social De Colombia

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño

Ministro De Salud Pública Del Ecuador

Dr. César Vásquez Sánchez

Ministro De Salud Del Perú

Abog. Magaly Gutiérrez Viña

Ministra Del Poder Popular Para La Salud De Venezuela

SECRETARÍA EJECUTIVA

Dra. María Del Carmen Calle Dávila

Secretaria Ejecutiva

Dra. Marisela Mallqui Osorio

Secretaria Adjunta

COMITÉ ANDINO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia

Abog. Paola Patricia Monje Alvarado

Dra. Silvia Jimena Cuentas Canaza

Ministerio de Salud de Chile

Dra. Claudia Godoy Cubillos

Dra. Olga Correa

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia

Dra. Edith Piedad Rodríguez Orduz

Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Dr. Andrés Molina

Ministerio de Salud del Perú

Dr. Carlos Alberto Espinoza Barreto

Dr. Wulliam Trigoso Rojas

Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela

Abg. Ana Cristina Sulbaran Zafra

Dr. Julio Loreto

Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue

Mag. Yadira Salas G.

Coordinadora del Comité Andino de Recursos Humanos en Salud

Dra. Alicia Zavala Calahorrano

Consultora responsable de la investigación

» Índice de Contenidos

Índice de contenidos 6

Índice de tablas 8

Propósito y objetivos 5

Propósito general 10

Objetivos específicos 11

Metodología de recolección de datos 12

Datos importantes sobre los profesionales de la salud en los diferentes países 13

Documentos habilitantes para procesos de homologación de títulos 22

Convenio de La Haya 23

Argentina 23

Bolivia 24

Chile 24

Colombia 24

Ecuador 24

Perú 25

Venezuela 26

Convenio Andrés Bello 28

Marco legal 28

Procesos de convalidación de títulos en los países andinos 29

Bolivia 30

Antecedentes 30

Marco legal 30

Requisitos 30

Chile 33

Antecedentes 33

Requisitos 33

Revalidar y ejercer medicina en Chile 34

EUNACOM práctico 35

Reconocimiento y homologación 36

Colombia 38

Introducción 38

Marco legal 38

Requisitos 39

Ecuador 40

Introducción 40

Marco legal 40

Convalidación de títulos extranjeros 41

Requisitos obligatorios 42

Requisitos especiales 42

Habilitación para el ejercicio profesional 44

Consideraciones en los requisitos 44
Requisitos para habilitación profesional 45

Perú 47

Introducción 47
Requisitos 48
Casos especiales 50
Requisitos 53

Venezuela 62

Marco legal 62
Reválida de títulos universitarios extranjeros 63
Requisitos 63

Parteras 66

Bolivia 66
Chile 67
Colombia 68
Ecuador 68
Perú 70
Venezuela 71

Conclusiones recomendaciones 72

Reflexiones luego de la pandemia de COVID-19 75

Glosario de términos 77

Definiciones 78

Referencias 80

Anexos referencias importantes 84

Anexo Bolivia 85
Anexo Chile 85
Anexo Colombia 85
Anexo Ecuador 85
Anexo Perú 85
Anexo Venezuela 85

Índice de tablas

Tabla 1	Características año de servicio rural	14
Tabla 2	Datos demográficos profesionales de la salud BOLIVIA	15
Tabla 3	Datos demográficos profesionales de la salud CHILE	16
Tabla 4	Datos demográficos profesionales de la salud COLOMBIA	17
Tabla 5	Datos demográficos profesionales de la salud ECUADOR	18
Tabla 6	Datos demográficos profesionales de la salud PERÚ	19
Tabla 7	Datos demográficos profesionales de la salud VENEZUELA	20

PROPÓSITO Y OBJETIVOS



» Propósito general

El propósito general de este manuscrito es generar la línea base sobre los mecanismos e instrumentos que se encuentran normados en los países andinos para homologación, o reconocimiento de los títulos de Medicina, Enfermería, Odontología, Matronería y/o partería, que determinan o influyen en los desplazamientos migratorios de los profesionales de salud de estos países, en especial a las áreas de medicina y enfermería.

Dentro de esa orientación general, las actividades planteadas de esta área que estén en desarrollo, se buscará la forma de establecer la existencia de normas e instrumentos técnicos y administrativos que permitan conocer y analizar las políticas, así como las regulaciones que cada país de la subregión Andina haya definido e implementado, para determinar la aceptación o reconocimiento de los títulos profesionales obtenidos en otros países y su inserción en la práctica profesional.

Esta información permitirá difundir los mecanismos y procedimientos de los países andinos para convalidación, así como homologación de los títulos de los profesionales de la salud entre los países latinoamericanos. Además, esta revisión hará posible la exploración de iniciativas, que, en un corto o mediano plazo, puedan viabilizar decisiones y acciones tendientes a una posible homologación de títulos académicos en salud. Con seguridad, esta podría fortalecer las políticas de articulación, integración, así como la internacionalización de las universidades en la subregión Andina, tan necesarios luego de la pandemia.

»» **Objetivos específicos**

Recopilar y analizar información de cada país que conforma el ORAS-CONHU, con particular referencia al área de medicina y enfermería, y documentación relacionada con:

- Normas y regulaciones para la validación de títulos profesionales de la salud obtenidos en otros países, para autorizar el ejercicio profesional en el país que expida la validación correspondiente a dicho título.
- Documentación requerida para el reconocimiento de equivalencia académica de títulos profesionales en salud que se haya obtenido en otros países.
- En cada país del ORAS-CONHU se elaborarán normas, regulaciones, requisitos y trámites establecidos para el otorgamiento de títulos profesionales, así como licencias para el ejercicio de profesiones de salud.

Metodología de recolección de datos

El desarrollo de este proyecto contempló dos fases de trabajo, los que fueron estrechamente coordinados con el ORAS-CONHU.

Fase 1

Revisión de la información existente en cada uno de los portales de los países que son parte del Convenio Hipólito Unanue, la línea base sobre los mecanismos e instrumentos de los países andinos para homologación, o reconocimiento de los títulos de Medicina, Enfermería, Odontología, Matronería y/o partería.

Fase 2

Entrega de documentación presentada por cada uno de los países que fue proporcionada al ORAS-CONHU.

Fase 3

Encuentros virtuales con las personas delegadas por cada país para completar la información que se encontraba disponible en la internet.

Fase 4

Consolidación de la información en un documento a ser entregado.

DATOS IMPORTANTES SOBRE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS DIFERENTES PAÍSES





Una primera aproximación a los profesionales de la salud que se encuentran en los países de la subregión Andina se puede apreciar en el siguiente cuadro, que presenta las características del año de servicio rural realizado por los profesionales médicos de la región Andina.

Tabla 1 Características año de servicio rural

Países	Servicio Social	Número de meses	Requisito para ejercicio Profesional	Requisito para ingresar a posgrados	Remunerado	Institución que la Ejecuta	Link para obtener información
Bolivia	Si	Parte del internado rotativo	Parte de los estudios universitarios		no	Ministerio de Salud Bolivia	https://qmara.minsalud.gob.bo/#/login
Chile	Si		Si	Ingresan médicos que deseen ingresar a realizar posgrados	Parte del trabajo incluido para los que tienen beca de estudios de posgrado Médico General de zona	Sistema de Nacional de Salud	https://www.minsal.cl/
Colombia	Si	12	Si		Si	Ministerio de salud y protección social de Colombia	https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/DefaultSSO .
Ecuador	Si	12	Si		Si	Ministerio de Salud Pública del Ecuador	https://www.salud.gob.ec/ano-salud-rural-periodo-2023-2024/#:~:text=1..de%20su%20c%C3%A9dula%20para%20postular
Perú	Si	12	Si		Si	Ministerio de Salud Perú	https://www.gob.pe/8480-postular-al-servicio-rural-y-urbano-marginal-serums
Venezuela	Si	12	Si		Si	Ministerio del poder Popular para la Salud	http://www.iaes.edu.ve/index.php/centro-de-descargas/finish/294-vol-40-no1-y-2-ano-2000/1737-articulo-07

Fuente: diferentes páginas de Internet. Se adjunta enlace correspondiente a cada país.

De aquí, se desprende que todos los países andinos tienen el servicio social de salud rural instaurado dentro del sistema de salud, principalmente para dar cobertura a las áreas que viven en áreas remotas y rurales, esta estrategia ha sido utilizada durante varios años. Al momento, se observa que los países de Colombia, Ecuador y Perú manejan un sistema similar en el que los postulantes que han terminado los estudios universitarios postulan para el año de servicio social y perciben un sueldo. Adicionalmente, es un requisito para lograr el reconocimiento y habilitación en el país donde se ha realizado el año de servicio rural (Bendezu-Quispe, 2020).

Esta situación difiere en Bolivia, donde el servicio social de salud rural se realiza dentro del internado rotativo, que son parte de los estudios universitarios. En la República de Chile, en cambio, el año de servicio social lo realizan los médicos que van a ingresar a un posgrado y es considerado como un requisito para el ingreso.

Aquí se presentan los datos demográficos de los países miembros en relación con los profesionales de salud.

Tabla 2 Datos demográficos profesionales de la salud BOLIVIA

BOLIVIA											
Departamento	Población (N° de Habitantes)	Profesionales de la Medicina	Profesionales de la Enfermería	Profesionales de la Matronería o parteras	Profesionales de la Odontología	Auxiliares de Enfermería	Otros técnicos de la salud	Trabajadores Comunitarios	TOTAL	Nucleares	Densidad
Beni	498.205	375	103		19	144	80		721	478	9,59
Chuquisaca	653.574	641	177		39	161	284		1.302	818	12,52
Cochabamba	2.115.692	1.552	427		77	364	283		2.703	1.979	9,35
La Paz	2.994.091	1.770	619		187	594	450		3.620	2.389	7,98
Oruro	571.089	535	234		32	159	148		1.108	769	13,47
Pando	169.909	182	40		10	36	22		290	222	13,07
Potosí	923.108	627	176		36	148	104		1.091	803	8,70
Santa Cruz	3.586.128	1.792	333		75	434	122		2.756	2.125	5,93
Tarija	613.207	572	181		40	174	158		1.125	753	12,28
Total	12.125.003	8.046	2.290	0	515	2.214	1.651	0	14.716	10.336	8,52

Fuente: ORAS-CONHU, 2023.

Los estados más poblados de Bolivia se encuentran pintados en amarillo, entre ellos están la Paz y Cochabamba, sin embargo, no tienen una densidad de profesionales de la salud significativa. Pintado en verde se encuentran los departamentos que menor cantidad de población tienen; en este caso, sí poseen una mayor cantidad de profesionales de la salud que en las áreas más pobladas.

Tabla 3 Datos demográficos profesionales de la salud CHILE

CHILE											
Regiones (*)	Población (N° de Habitantes)	Profesionales de la Medicina	Profesionales de la Enfermería	Profesionales de la Matronería o parteras	Profesionales de la Odontología	Auxiliares de Enfermería	Otros técnicos de la salud	Trabajadores Comunitarios	TOTAL	Nucleares	Densidad
No Informada		13.976	27.971	6.071	16.007	19.606	165.063		248.694	48.018	
Arica y Parinacota	259.802	352	626	188	111	168	1.305		2.750	1.166	44,88
Tarapacá	401.588	313	846	137	181	285	2.119		3.881	1.296	32,27
Antofagasta	714.142	1.158	1.643	407	398	572	3.323		7.501	3.208	44,92
Atacama	319.048	511	601	182	161	599	1.079		3.133	1.294	40,56
Coquimbo	869.103	1.381	1.485	311	511	944	3.224		7.856	3.177	36,55
Valparaíso	2.010.849	4.827	5.250	1.130	1.549	3.138	11.040		26.934	11.207	55,73
O'Higgins	1.017.701	3.170	2.593	545	889	1.109	4.997		13.303	6.308	61,98
Maule	1.162.641	2.394	2.786	631	861	1.165	6.834		14.671	5.811	49,98
Ñuble	519.437	1.875	1.802	321	300	381	3.590		8.269	3.998	76,97
Biobío	1.681.430	4.141	7.133	1.470	1.857	2.447	15.082		32.130	12.744	75,79
La Araucanía	1.028.201	1.842	2.710	706	757	1.293	6.593		13.901	5.258	51,14
Los Ríos	411.205	903	1.126	286	308	522	2.523		5.668	2.315	56,30
Los Lagos	907.429	1.974	2.329	610	683	1.051	5.997		12.644	4.913	54,14
Aysén	108.306	240	263	93	124	222	732		1.674	596	55,03
Magallanes	182.217	233	575	84	135	253	1.034		2.314	892	48,95
Metropolitana	8.367.790	24.155	24.024	4.568	7.135	9.510	46.798		116.190	52.747	63,04
Total Nacional	19.960.889	63.445	83.763	17.740	31.967	43.265	281.333	0	521.513	164.948	82,64

Fuente: ORAS-CONHU, 2023.

Pintado con amarillo se encuentran los estados más poblados, entre ellos Metropolitana, Biobío y Valparaíso, los cuales tienen una densidad de profesionales de la salud que puede satisfacer la demanda de atención de la población. Las regiones menos pobladas se encuentran también con una buena densidad de profesionales de salud, en relación con la cantidad de habitantes. Esta situación puede ser explicada por un sistema de manejo de talento humano en salud que se encuentra buscando la obtención de un posgrado, y no solamente con el hecho de poder obtener la licencia para trabajar dentro del territorio. Esta es una situación que debe ser observada más cuidadosamente dentro de los sistemas de salud de América, para un trabajo conjunto entre Estado y Universidades.

Tabla 4 Datos demográficos profesionales de la salud COLOMBIA

COLOMBIA											
Regiones (*)	Población (N° de Habitantes)	Profesionales de la Medicina	Profesionales de la Enfermería	Profesionales de la Matronería o parteras	Profesionales de la Odontología	Auxiliares de Enfermería	Otros técnicos de la salud	Trabajadores Comunitarios	TOTAL	Nucleares	Densidad
Amazonas	82.068	139	154		154	736	260		1.443	293	35,70
Antioquia	6.887.306	18.454	7.986		6.104	34.090	12.510		79.144	26.440	38,39
Arauca	304.978	455	385		338	2.585	774		4.537	840	27,54
Archipiélago de San Andrés	65.228	199	200		168	853	366		1.786	399	61,17
Atlántico	2.804.025	8.682	4.753		1.780	14.610	8.002		37.827	13.435	47,91
Bogotá, D.C.	7.901.653	36.129	20.857		13.918	91.301	33.839		196.044	56.986	72,12
Bolívar	2.236.603	4.552	2.774		1.298	8.957	3.816		21.397	7.326	32,76
Boyacá	1.259.601	2.217	1.640		915	7.672	2.246		14.690	3.857	30,62
Caldas	1.036.455	2.287	1.766		876	6.628	1.784		13.341	4.053	39,10
Caquetá	419.275	465	347		174	2.598	409		3.993	812	19,37
Casanare	442.068	719	518		342	2.606	834		5.019	1.237	27,98
Cauca	1.516.018	2.080	1.634		666	8.649	2.264		15.293	3.714	24,50
Cesar	1.341.697	2.433	1.863		552	7.753	2.491		15.092	4.296	32,02
Chocó	553.519	458	571		384	2.226	611		4.250	1.029	18,59
Córdoba	1.856.496	2.758	1.596		714	8.828	2.039		15.935	4.354	23,45
Cundinamarca	3.478.323	3.868	2.721		1.629	16.788	4.288		29.294	6.589	18,94
Guainía	52.061	143	121		119	639	186		1.208	264	50,71
Guaviare	90.357	134	163		104	861	183		1.445	297	32,87
Huila	1.140.932	2.823	1.524		632	8.543	1.622		15.144	4.347	38,10
La Guajira	1.002.394	1.264	869		342	4.499	1.421		8.395	2.133	21,28
Magdalena	1.463.427	2.116	1.585		642	6.164	1.423		11.930	3.701	25,29
Meta	1.080.706	1.763	1.415		742	8.092	1.357		13.369	3.178	29,41
Nariño	1.629.181	3.066	2.297		1.073	5.858	2.542		14.836	5.363	32,92
Norte de Santander	1.651.278	2.271	1.840		857	9.075	3.064		17.107	4.111	24,90
Putumayo	369.064	449	400		183	1.847	553		3.432	849	23,00
Quindío	569.569	1.391	927		555	3.671	908		7.452	2.318	40,70
Risaralda	977.829	2.835	2.078		783	4.949	1.975		12.620	4.913	50,24
Santander	2.324.090	5.929	4.336		2.083	14.121	5.675		32.144	10.265	44,17
Sucre	972.350	1.531	1.004		394	4.808	1.400		9.137	2.535	26,07
Tolima	1.346.935	2.294	1.689		884	10.085	1.736		16.688	3.983	29,57
Valle del Cauca	4.589.278	13.052	7.342		4.225	35.144	11.490		71.253	20.394	44,44
Vaupés	48.932	30	78		35	182	66		391	108	22,07
Vichada	115.778	396	389		715	3.968	851		6.319	785	67,80
Total Nacional	51.609.474	127.382	77.822	0	44.380	339.386	112.985		701.955	205.204	39,76

Fuente: ORAS-CONHU, 2023.

Las provincias más pobladas de Colombia se encuentran en color amarillo, en la mayoría de los casos, una mayor población se acompaña de una mayor densidad de profesionales de la salud. Así, se puede observar el caso de la ciudad de Bogotá, con una población urbana de casi ocho millones de habitantes, y cuenta con el mayor número de profesionales de la salud en relación con la población que se encuentra registrada. Pintado en verde en encuentran las áreas de menor cantidad de población, como en el caso específico de Guainia. Sin embargo, se encuentra dotada de un mayor número de profesionales de la salud. Esta situación puede entenderse desde el punto de vista de que, al ser un área menos poblada pero más extensa, quiera ser más dotada de personal por parte del sistema de salud.

Tabla 5 Datos demográficos profesionales de la salud ECUADOR

ECUADOR											
Regiones (*)	Población (N° de Habitantes)	Profesionales de la Medicina	Profesionales de la Enfermería	Profesionales de la Matronería o parteras	Profesionales de la Odontología	Auxiliares de Enfermería	Otros técnicos de la salud	Trabajadores Comunitarios	TOTAL	Nucleares	Densidad
Azuay	881.394	2.462	1.615	26	312	773			5.188	4.103	46,55
Bolívar	209.933	419	378	43	126	145			1.111	840	40,01
Cañar	281.396	649	422	18	144	261			1.494	1.089	38,70
Carchi	186.869	338	348	42	95	85			908	728	38,96
Chimborazo	524.004	1.139	677	55	246	419			2.536	1.871	35,71
Cotopaxi	488.716	955	654	75	165	332			2.181	1.684	34,46
El Oro	715.751	1.472	1.177	106	210	548			3.513	2.755	38,49
Esmeraldas	643.654	1.054	924	197	266	397			2.838	2.175	33,79
Galápagos	33.042	103	67	3	18	15			206	173	52,36
Guayas	4.387.434	10.051	5.623	541	740	5.010			21.965	16.215	36,96
Imbabura	476.257	833	712	47	120	354			2.066	1.592	33,43
Loja	521.154	1.486	931	29	263	547			3.256	2.446	46,93
Los Ríos	921.763	1.504	955	183	190	514			3.346	2.642	28,66
Manabí	1.562.079	3.669	2.460	162	500	1.280			8.071	6.291	40,27
Morona Santiago	196.535	592	421	40	173	227			1.453	1.053	53,58
Napo	133.705	408	332	43	109	97			989	783	58,56
Orellana	161.338	384	254	60	143	120			961	698	43,26
Pastaza	114.202	462	308	22	152	118			1.062	792	69,35
Pichincha	3.228.233	8.691	6.486	303	624	3.916			20.020	15.480	47,95
Santa Elena	401.178	613	303	86	93	311			1.406	1.002	24,98
Santo Domingo D	458.580	1.101	652	58	104	442			2.357	1.811	39,49
Sucumbios	230.503	462	341	66	119	116			1.104	869	37,70
Tungurahua	590.600	1.341	708	339	181	410			2.979	2.388	40,43
Zamora Chinchipe	120.416	400	268	22	111	118			919	690	57,30
Total Nacional	17.468.736	40.588	27.016	2.566	5.204	16.555	0	0	91.929	70.170	40,17

Fuente: ORAS-CONHU, 2023.

Las provincias más pobladas del Ecuador están señaladas en color amarillo en la tabla 5, lo que indica que, a mayor población, generalmente se tiene una mayor densidad de profesionales de la salud. Así, se puede observar el caso de las provincias de Pichincha, Guayas y Manabí sumadas juntas, tienen prácticamente la mitad de la población del Ecuador, además cuentan con el mayor número de profesionales de la salud en relación con la población. Pintado en verde se encuentran las áreas de menor cantidad de población, como es el caso específico de Zamora Chinchipe, que con una menor población tiene un número adecuado de profesionales de salud. Esta situación puede entenderse que, al ser un área menos poblada y más extensa, necesita ser dotada de más personal por parte del sistema de salud, al encontrarse en la Amazonía y cercana a la frontera con el Perú.

Tabla 6 Datos demográficos profesionales de la salud PERU

PERU											
Regiones (*)	Población (N° de Habitantes)	Profesionales de la Medicina	Profesionales de la Enfermería	Profesionales de la Matronería o parteras	Profesionales de la Odontología	Auxiliares de Enfermería	Otros técnicos de la salud	Trabajadores Comunitarios	TOTAL	Nucleares	Densidad
Amazonas	436.975	448	834	426	163	155	2.193		4.219	1.708	39,09
Ancash	1.203.622	1.316	2.372	988	257	219	3.818		8.970	4.676	38,85
Apurimac	430.704	705	1.601	642	276	167	2.245		5.636	2.948	68,45
Arequipa	1.578.244	3.128	3.651	825	343	830	4.029		12.806	7.604	48,18
Ayacucho	672.901	770	1.763	967	270	123	2.484		6.377	3.500	52,01
Cajamarca	1.462.967	1.336	2.654	1.154	273	351	4.393		10.161	5.144	35,16
Callao	1.190.504	3.422	3.701	498	248	770	4.210		12.849	7.621	64,01
Cusco	1.395.180	1.834	2.736	1.025	287	171	3.816		9.869	5.595	40,10
Huancavelica	348.456	445	1.118	710	215	107	1.690		4.285	2.273	65,23
Huanuco	759.307	799	1.969	1.126	248	199	2.979		7.320	3.894	51,28
Ica	1.038.328	1.529	2.056	433	242	207	2.618		7.085	4.018	38,70
Junin	1.382.377	1.793	2.973	1.169	292	363	4.811		11.401	5.935	42,93
La Libertad	2.107.450	3.071	3.464	972	198	583	4.567		12.855	7.507	35,62
Lambayeque	1.356.202	1.907	2.670	701	165	378	3.222		9.043	5.278	38,92
Lima	11.170.333	23.924	23.615	3.932	2.138	5.653	35.286		94.548	51.471	46,08
Loreto	1.062.366	954	1.396	658	249	859	4.211		8.327	3.008	28,31
Madre De Dios	191.400	201	393	149	43	52	819		1.657	743	38,82
Moquegua	200.466	462	721	204	77	106	1.085		2.655	1.387	69,19
Pasco	271.173	412	677	357	96	110	1.185		2.837	1.446	53,32
Piura	2.130.677	1.927	2.577	1.202	293	998	5.353		12.350	5.706	26,78
Puno	1.219.625	1.293	2.665	1.050	364	311	3.264		8.947	5.008	41,06
San Martin	940.143	1.036	1.352	825	148	345	4.018		7.724	3.213	34,18
Tacna	390.222	672	903	267	105	161	1.239		3.347	1.842	47,20
Tumbes	263.123	342	517	208	42	271	812		2.192	1.067	40,55
Ucayali	630.485	584	969	449	107	385	2.036		4.530	2.002	31,75
Total Nacional	33.833.230	54.310	69.347	20.937	7.139	13.874	106.383	0	271.990	144.594	42,74

Fuente: ORAS-CONHU, 2023.

En amarillo se señalan las provincias más pobladas de Perú, encontrándose que, en la mayoría de los casos, una mayor población corresponde a una mayor densidad de profesionales de la salud. Se puede observar el caso en la región de Lima que, aunque tiene 11 millones de habitantes no tiene una densidad tan alta de profesionales de la salud, en comparación con Bogotá con 8 millones de habitantes. Pintado en verde en encuentran las áreas de menor cantidad de población, como es el caso específico de Huancavelica y Amazonas, sin embargo, cuentan con un número mayor de profesionales de salud.

Se puede entender esta situación al ser un área más extensa y menos poblada o con población dispersa, que requiere ser más dotada de personal por parte del sistema de salud cercano a la frontera con Ecuador y se encuentra en la Amazonía. De igual forma, para dar soporte a las personas que se encuentran movilizándose entre las fronteras de ambos países.

Tabla 7 Datos demográficos profesionales de la salud VENEZUELA

VENEZUELA											
Estados (*)	Población (N° de Habitantes)	Profesionales de la Medicina	Profesionales de la Enfermería	Profesionales de la Matronería o parteras	Profesionales de la Odontología	Auxiliares de Enfermería	Otros técnicos de la salud	Trabajadores Comunitarios	TOTAL	Nucleares	Densidad
Amazonas	191.841	252	55		7	0	96	25	435	307	16,00
Anzoategui	3.091.746	2.194	1.618		89	213	748	50	4.912	3.812	12,33
Apure	1.923.817	1.473	1.223		61	108	712	97	3.674	2.696	14,01
Aragua	705.577	4.973	3.188		72	164	1.315	118	9.830	8.161	115,66
Barinas	961.649	2.308	1.435		64	76	940	230	5.053	3.743	38,92
Bolivar	1.001.463	1.900	2.040		40	209	1.003	91	5.283	3.940	39,34
Carabobo	824.266	3.326	1.788		89	314	1.903	65	7.485	5.114	62,04
Cojedes	198.230	888	739		34	24	683	334	2.702	1.627	82,08
Delta Amacuro	1.661.264	269	242		6	40	248	104	909	511	3,08
Distrito Capital	2.387.403	3.736	400		47	518	527	41	5.269	4.136	17,32
Falcon	352.372	1.556	571		46	85	541	46	2.845	2.127	60,36
Guarico	1.187.059	2.798	2.210		179	84	1.218	519	7.008	5.008	42,19
La Guaira	592.812	366	323		19	15	266	143	1.132	689	11,62
Lara	355.299	2.278	1.324		40	134	546	50	4.372	3.602	101,38
Merida	1.929.376	1.310	983		45	56	525	46	2.965	2.293	11,88
Miranda	601.885	2.441	1.436		51	222	1.089	142	5.381	3.877	64,41
Monagas	1.770.930	1.425	498		17	97	282	63	2.382	1.923	10,86
Nueva Esparta	1.752.921	748	324		48	37	351	74	1.582	1.072	6,12
Portuguesa	993.100	1.579	1.042		51	38	1.034	40	3.784	2.621	26,39
Sucre	901.531	1.281	847		52	258	807	83	3.328	2.128	23,60
Tachira	1.022.419	1.649	1.203		69	0	327	20	3.268	2.852	27,89
Trujillo	1.035.506	1.626	1.525		87	157	1.582	42	5.019	3.151	30,43
Yaracuy	900.874	1.481	605		33	92	172	52	2.435	2.086	23,16
Zulia	4.076.791	3.140	2.067		220	491	3.054	86	9.058	5.207	12,77
Total Nacional	30.420.131	44.997	27.686	0	1.466	3.432	19.969	2.561	100.111	72.683	23,89

Fuente: ORAS-CONHU, 2023.

Los estados más poblados en la República Bolivariana de Venezuela se encuentran pintados en amarillo, a los que, en la mayoría de los casos, una mayor población se acompaña de una superior densidad de profesionales de la salud. Sin embargo, pintado en verde se encuentran las áreas de menor cantidad de población, en el caso específico de la Amazonía tiene una mayor densidad de profesionales, esta situación puede entenderse desde el punto de vista de que, al ser un área menos poblada y más extensa, puede que requiera ser más dotada de personal por parte del sistema de salud.

DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PROCESOS DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS





Convenio de La Haya

Convenio de La Haya, la Apostilla de La Haya (o simplemente apostilla, también en francés: *apostille*, "nota" o "anotación") es un método simplificado de legalización de documentos, a efecto de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho internacional privado.

Físicamente, consiste en una hoja que se agrega (adherida al reverso o en una página adicional) a los documentos que la autoridad competente adjunta en una copia del documento público. Fue introducido como método alternativo a la legalización por el Convenio de La Haya (también conocido como Convención de La Haya (véase *Apostille Convention* o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado), siendo efectivo desde el 5 de octubre de 1961. Actualmente, ciento veinticinco estados son los contratantes del *Convenio de Apostilla*. *Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)* en francés.



Argentina

Partida de nacimiento argentina con apostilla de la Haya (modificada para proteger identidades).

El Ministerio de Relaciones Exteriores dispone de un sistema para realizar trámites digitales. Para individuos y empresas que necesiten validar internacionalmente su documentación, existe un proyecto de certificación de documentos en línea. A través de esta iniciativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha adaptado los circuitos ya existentes mediante la opción "Trámites a Distancia" (<https://tramitesadistancia.gob.ar>).

A partir de la realización de trámites en línea de las apostillas y legalizaciones de documentos de validez internacional, se puede obtener la certificación de documentos personales o comerciales, conservando las exigencias de legalidad nacional e internacional.

Bolivia

La Cancillería de Bolivia emite certificados que permiten reconocer los documentos públicos bolivianos en el exterior y suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros en el país. En la página <https://www.cancilleria.gob.bo/apostilla/> se describe el procedimiento. Puede solicitar su apostilla a través de este sitio web <http://apostilla.rree.gob.bo/#/> o de manera presencial, en las entidades que sean miembro del sistema de emisión de apostillas (Cancillería y Ministerio de Relaciones Exteriores en La Paz, Cochabamba o Santa Cruz de la Sierra). Usted tendrá su apostilla digital que podrá ser verificada desde cualquier parte del mundo.

Chile

Con la entrada en vigor de la Ley N° 20.711, Chile se adhiere al Convenio de Apostilla de La Haya el 30 de agosto de 2016.

Se pueden apostillar todos los documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. Se puede solicitar en cualquier oficina, sin embargo, en las oficinas principales de cada región el trámite es más rápido. Debido a la Pandemia por COVID-19, el Registro Civil chileno y otras instituciones empezaron a requerir hora previa para ser atendido desde 2021, la cual puede ser solicitada por internet con la Clave Única.

Desde julio de 2022, se implementó el servicio de apostilla en línea, para lo cual de manera electrónica se puede solicitar la apostilla de más de 28 documentos.

Colombia

En Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores colombiano es la autoridad competente para expedir la Apostilla de La Haya. En Colombia, este trámite se hace en línea a través de la página web: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea

Ecuador

La entidad encargada de emitir la apostilla de la Haya en Ecuador es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en las Unidades de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el Ecuador.

Este trámite dura alrededor de 1 hora (o menos) y se atiende de 8:30 a 16:00 horas. En la fecha asignada un funcionario comprueba que el documento corresponda a la entidad que busca ser tramitada, dando fe de la autenticidad de este.

El siguiente texto es tomado de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2024), donde se explican los alcances y limitaciones de la apostilla:

“ Las instituciones públicas ecuatorianas no deben exigir legalización o apostilla de un documento ecuatoriano, si este va a ser utilizado en territorio ecuatoriano.

La Ley de Modernización del Estado en su artículo 23 establece que: el Estado y las entidades del sector público que conforman la administración pública, no podrán exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados por agente diplomático o Cónsul del Ecuador acreditado en ese territorio extranjero, sean autenticados o legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Tales documentos deben ser presentados directamente en la entidad respectiva para el trámite de rigor.

Los documentos extranjeros que van a surtir efecto en el Ecuador, si vienen apostillados por la autoridad competente de cada país, no requieren ser apostillados ni legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador. Tales documentos deben ser presentados directamente en la entidad respectiva para el trámite de rigor.

Los documentos expedidos en otros países legalizados por un Cónsul *Ad-Honorem* del Ecuador, deberán ser certificados en las unidades de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en Ecuador ”

Perú

En Perú, la apostilla es una certificación por la cual el gobierno peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, legaliza la autenticidad de la firma y el título con que actuó el funcionario peruano que suscribe un documento expedido en el Perú y que va a surtir efecto legal ante un país integrante de la Convención de la Haya, sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de 1961.

Requisitos

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú apostilla únicamente documentos expedidos por autoridades peruanas. Solo se apostillan documentos originales y/o copias certificadas

con la firma de la autoridad competente previamente registrada. Si el país al cual se va a presentar el documento requiere su traducción, esta también tendrá que apostillarse. Los documentos deben contar con la cadena de certificaciones antes de ser apostillados.

Venezuela

En Venezuela, el trámite es realizado por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (s.f.). Los requisitos son los siguientes:

1. Se debe solicitar una cita por medio de la página del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, en el siguiente enlace: <http://legalizacionve.mppre.gob.ve>
 - 1.1 Se debe esperar la asignación de fecha para la entrega de los documentos, esta será enviada al correo electrónico indicado en la solicitud. En caso de no tener correo electrónico, debe llevar una captura de pantalla de la página web, en donde se muestra la asignación de la cita y en la parte posterior debe realizar una exposición de motivos del por qué no está consignando el correo.
 - 1.2 El solicitante, el día asignado debe entregar en un sobre de manila la siguiente documentación:
 - 1.2.1 Dos (2) copias del correo electrónico de asignación de cita o captura de pantalla.
 - 1.2.2 Dos (2) copias de la cédula de identidad del solicitante.
 - 1.2.3 Documentos relacionados en el portal para su apostilla.
 - 1.3 En el caso de ser apoderado, el día de la cita debe consignar un sobre de manila con lo siguiente:
 - 1.3.1 Tres (3) copias del correo electrónico de asignación de la cita o captura de pantalla.
 - 1.3.2 Tres (3) copias de la cédula de identidad del solicitante.
 - 1.3.3 Tres (3) copias de la cédula de identidad del apoderado.
 - 1.3.4 Una (1) Copia del poder de representación.
 - 1.3.5 Original de poder de representación, con la facultad expresa para realizar el trámite de apostilla.

Adicional a estos pasos, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores habilitó los procesos automáticos de verificación de certificaciones de documentos para emitir la

apostilla electrónica. Uno de los procesos es el de los antecedentes penales emitidos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Al ser emitidos los antecedentes penales u hoja de delincuencia conocido en otros países, se obtiene un código de certificación, este código se incluye en el proceso al cargar los documentos en la página de legalizaciones/apostilla. Se valida el código y la fecha de emisión y al momento de guardar la información le indicará cuándo y dónde recibirá la apostilla electrónica. Este proceso puede demorar 10 días hábiles y podrá ser recibido a su correo electrónico.

2. Los documentos públicos o privados deberán ser certificados por los ministerios correspondientes y o las instituciones o funcionarios públicos autorizados por los mismos para dicho fin.



NOTA: Existen documentos civiles que antes de ser certificados, deben llevar autenticación de un notario público, como lo es en el caso de constancias de trabajo, certificados de cursos y diplomados, cartas de soltería y referencias comerciales y personales. En el caso de los documentos universitarios, deben ir legalizados (refrendados) mediante cita previa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en el siguiente enlace:

<https://web.archive.org/web/20190224022004/>

<http://citaslegalizaciones.mppre.gob.ve/principal/inicio>

Los documentos de bachillerato deben llevar sello de la zona educativa correspondiente al domicilio fiscal de la institución educativa.

3. Solo se recibirán documentos originales emitidos por las instituciones venezolanas correspondientes o las copias certificadas de los mismos dependiendo del caso, siempre será necesario consultar con un abogado especializado en procesos migratorios para dicho país.
4. Los documentos deben estar previamente certificados por las autoridades civiles y legalizados por los registradores principales:
 - 4.1. Registro Civil, su municipio y/o parroquia del estado correspondiente, solicitando en dicha institución la copia certificada de los libros de registros correspondientes al documento a solicitar, se recomienda copia fiel y exacta del libro de registro.
 - 4.2. Servicio Autónomo de Registros y Notarías, quien es el ente regulado por el Ministerio del Poder Popular para Interior, Justicia y Paz y que también regula los procesos de Registro Principal por estado. Para el año 2018 se habilitó el nuevo sistema de citas

programadas en el que se gestiona una cita para el trámite requerido en <https://citas.saren.gob.ve/>

En el día asignado, se calculan las tasas según lo establecido en la Ley de Registros y del Notario, con tasa de unidad tributaria actualizada, los menores de edad están exentos del pago de unidades tributarias.

Convenio Andrés Bello

Marco legal

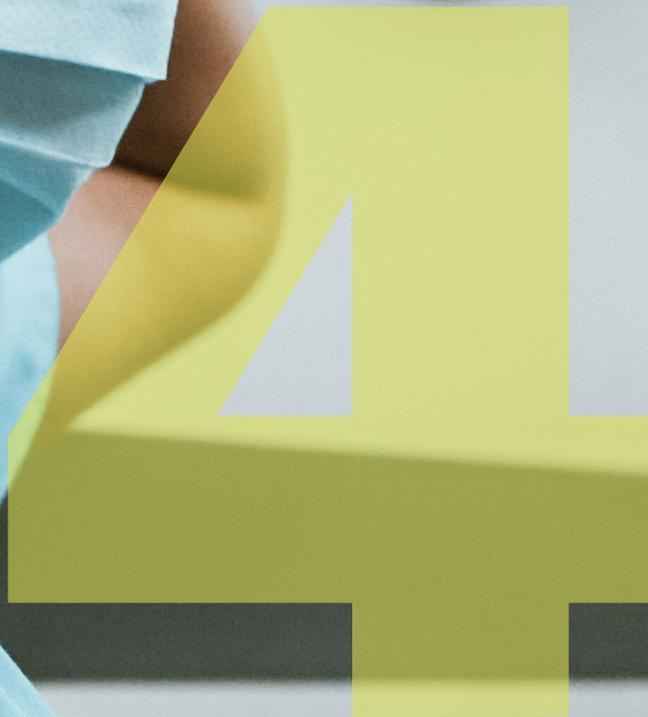
Desde el año 1970, con la creación del Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello (CAB), se cumple con un proceso de integración regional como es el reconocimiento de Títulos (Lozano M., 2005).

Según el artículo 5° del Tratado, que habla sobre la educación superior, se establece que: “Los Estados miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de educación superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a estudios de postgrado (especialización, magister y doctorado). Sin embargo, **esto no implica derecho al ejercicio profesional**” (OEA, 1981).

Así, para dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, se han desarrollado diferentes estrategias que tuvieron como objetivo promover espacios de trabajo conjunto. Estas estrategias se han encaminado a conocer la estructura de los sistemas de educación superior, los procesos de acreditación y evaluación de la calidad de la educación en los países miembros. Se han desarrollado de igual forma el análisis de los troncos curriculares para programas de ciencias básicas e ingeniería, los cuales aporten con el reconocimiento de títulos. Así, se ha convertido en una plataforma que facilita procesos de movilidad académica entre docentes y estudiantes dentro de la región, como fuente de intercambio académico y de aprendizaje.

Actualmente, facilita el trabajo conjunto, no solo entre las instituciones de educación superior sino para los gobiernos nacionales de la región, como interesados en el reconocimiento de título.

PROCESOS DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS EN LOS PAÍSES ANDINOS





Ahora se describen los procesos de revalidación o convalidación de los títulos en Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en ese orden.

Bolivia

»» **Antecedentes**

La entidad responsable de regular la convalidación de títulos extranjeros en Bolivia es el Sistema de la Universidad Boliviana. Para hacerlo, se basa en los documentos aprobados por el Congreso Nacional de Universidades.

»» **Marco legal**

El ministro de Educación, Édgar Pary indicó: “Al año recibimos más de 9000 trámites, 5000 en La Paz. Ahora, la legalización será en línea”. La legalización vía internet está vigente desde el pasado 7 de febrero de 2023.

Legas fue autorizado por la RM 1075/2022 y permite hacer el trámite las 24 horas del día. Los documentos generados son avalados con una firma digital que garantiza su legalidad. El sistema puede legalizar títulos de universidades privadas, de maestros, de maestrías, doctorados, institutos tecnológicos y toda certificación académica emitida por esa cartera de Estado.

»» **Requisitos**

Para iniciar el trámite debe contar con tres requisitos:

1. Acceso a Uninet o una agencia del Banco Unión cercana.
2. Documento original del título escaneado a color y en PDF.
3. Cuenta de ciudadanía digital.

Si no cuenta con lo último puede obtenerlo en el portal <https://www.gob.bo/ciudadania/>

Solo necesita su cédula de identidad, un correo electrónico y una computadora o celular con acceso a la cámara para tomar fotos del documento.

1. Para solicitar una legalización digital debe ingresar a la ruta www.legas.minedu.gob.bo
 - 1.1 Esta dirección web le dirigirá a la pestaña de “Inicio de sesión” de Ciudadanía Digital. Para ingresar a su cuenta utilice su número de cédula de identidad y su contraseña.
 - 1.2 Una vez ingrese los datos haga clic en continuar. De inmediato, Ciudadanía Digital enviará a su correo electrónico un código de verificación para que pueda continuar con el trámite. Cuando ingrese el código presione “Continuar”.
 - 1.3 Recuerde, si no tiene una cuenta de Ciudadanía Digital debe registrarse primero en <https://www.gob.bo/ciudadania/registrate> en la primera pestaña le ofrecerá la opción para hacerlo.
2. Haga la solicitud. Luego de cumplir la verificación, Ciudadanía Digital le dirigirá a la pestaña de Legalizaciones del portal web del Ministerio de Educación. Ahí verá cuatro opciones: “Solicitar”, “Estado de mi solicitud”, “Verificar” y “Salir”. Presione la primera.
 - 2.1 En la pantalla se desplegarán todos sus datos personales. Verifique que sean correctos. Si hubiera alguna observación comuníquese con Ciudadanía Digital para corregir el error. Si todo estuviera correcto haga clic en “Siguiente”.
 - 2.2 El sistema le mostrará una casilla, en la que podrá seleccionar el tipo de documento cuya copia quiere legalizar. Se puede legalizar títulos de maestros, de profesionales egresados de las universidades privadas; de egresados de los tecnológicos públicos, de convenio y privados; de los talleres, diplomados, maestrías, doctorados y otros certificados académicos emitidos por el Ministerio de Educación y Deportes.
 - 2.3 Elija el que le corresponde y de forma automática, a un costado se mostrará el costo del trámite y la opción “Agregar”. Al presionar esta última, el sistema le pedirá ingresar el año de emisión del documento.
 - 2.4 También le pedirá marcar el destino de la legalización, por ejemplo: compulsa, fuente laboral, apostilla y matriculación, entre otras opciones. También se deberá declarar la regional en la que se presenta el trámite, como La Paz, Oruro, Chuquisaca, etc.

En este correo vendrá adjunto el documento legalizado. Contará con la firma digital y un código QR con el que se puede verificar su validez y autenticidad. También estará el documento escaneado.

Puede imprimir el documento o adjuntarlo de forma digital, dependiendo del fin con el que lo haya solicitado y la institución a la que debe presentarlo. El trámite debe durar un par de horas. Sin embargo, por su reciente implementación puede que haya alguna demora por el personal disponible o por la cantidad de trámites.



» Antecedentes

Revalidar el título médico es diferente a obtener el reconocimiento del título médico mediante convenios internacionales entre el país de titulación y Chile.

Por otro lado, obtener la revalidación del título médico en Chile significa, efectivamente, certificar de forma oficial (según la ley chilena) que se cuenta con conocimientos equivalentes a los que se imparten en las escuelas de medicina chilenas. Sin embargo, obtener la revalidación del título tampoco habilita para el ejercicio de la medicina. En resumen, la obtención del reconocimiento del título profesional en ciencias médicas en Chile no habilita para el ejercicio de la medicina y tampoco certifica la equivalencia de estudios con los estudios de medicina en Chile.

» Requisitos

La diferencia más importante entre revalidar el título de médico mediante la aprobación del EUNACOM versus revalidar con la Universidad de Chile es que, dado que el EUNACOM se exige a todos los médicos (incluyendo los titulados en Chile) como habilitación para el ejercicio profesional: si revalidas el título ante la Universidad de Chile, se le seguirá exigiendo aprobar el examen EUNACOM para obtener la habilitación. Sin embargo, si aprueba el examen con EUNACOM se obtiene, al mismo tiempo, la habilitación para ejercer medicina en Chile y —si se es médico titulado fuera de Chile— también se obtiene la revalidación del título médico en Chile de forma automática, sin ningún otro requisito.

De resultar exitoso el proceso de reválida en la Universidad de Chile, se recibirá un diploma similar al que reciben los alumnos de esta universidad y será considerado un médico titulado en Chile.

El estado de Chile actualmente cuenta con varios tratados internacionales de reconocimiento de títulos profesionales, que permiten la homologación y la reválida de títulos profesionales extranjeros. Sin embargo, no se debe confundir: homologación (reconocimiento) y reválida, son conceptos totalmente diferentes y aunque la obtención de reconocimiento no te habilita para ejercer medicina en Chile, en algunos casos te permite homologar (eximirte de) la sección práctica del examen EUNACOM.

» Revalidar y ejercer medicina en Chile

Existen 2 escenarios para revalidar el título y ejercer la medicina en este país. Si se es médico titulado fuera de Chile, dependiendo si es médico general o médico especialista.

a. Revalidar el título aprobando el examen EUNACOM.

El Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina es un examen teórico-práctico que rinden todos los egresados de escuelas de Medicina en Chile y tiene múltiples beneficios para quienes los aprueban, como ejercer la medicina en el sistema público chileno, postular a cargos del sistema de salud chileno, postular a financiamiento por parte del Estado para las especializaciones y atender a pacientes que están en FONASA (80 % de la población). Revisa información detallada sobre el EUNACOM.

b. Revalidar el título médico a través de la Universidad de Chile.

Revalidando el título médico es la forma en la que se obtiene un diploma similar al título médico de esta universidad, y se considera como un médico titulado en Chile, como tal, se tendría que rendir y aprobar EUNACOM para tener todos los beneficios que este brinda.

Se puedes encontrar información más detallada acerca de este punto en los siguientes artículos:

- Revalidar con EUNACOM versus reválida en la Universidad de Chile.
- Si se es médico especialista se tiene otra opción más: certificar la especialidad ante CONACEM.

Además de contar con las mismas alternativas del médico general (aprobar EUNACOM versus revalidar con la Universidad de Chile), el médico especialista puede certificar su especialidad para revalidarla y ejercerla en Chile.

Para esto también existen dos opciones: se puede certificar la especialidad habiendo o no aprobado el examen EUNACOM, <https://www.eunacom.cl/> en el segundo caso (sin EUNACOM aprobado) solo se podrá ejercer la especialidad en el sector público (aquí se puede leer más sobre el escenario EUNACOM para especialistas y subespecialistas) <https://www.eunacom.cl/organizacion/especialistas.html>

» EUNACOM práctico

A partir del 19 de julio de 2019 se presentó un nuevo dictamen, el N° 19.401 de la Contraloría General de la República, el cual favorece a médicos extranjeros que buscan reconocimiento de su título profesional en Chile, mediante homologación de la sección práctica del EUNACOM con el internado que hayan cursado en su carrera de pregrado.

Con fecha 19 de julio de 2019, la Contraloría General de la República (CGR) se pronunció a favor de una solicitud efectuada por un médico extranjero, quien solicitó una respuesta de parte de la CGR, con la finalidad de que se produzca una homologación de la sección práctica del EUNACOM (EUNACOM-SP) para profesionales de la medicina que hayan realizado sus estudios y aprobado su internado en universidades de países con convenio de reconocimiento de título con Chile, y que hayan aprobado el EUNACOM-ST. Sin embargo, si bien esto será posible, según pasaremos a explicar, no todos los médicos provenientes de los países con convenio podrán acceder a esta homologación del internado universitario (o práctica profesional) con la Sección Práctica del EUNACOM, ya que deben cumplir ciertos requisitos.

Países con los cuales Chile cuenta con convenio de reconocimiento de título médico para la homologación de su internado con EUNACOM-SP.

Los profesionales médicos de los siguientes países son los que se encuentran en la hipótesis de poder homologar el EUNACOM-SP:

- Brasil
- Argentina
- España (solo se aplica a chilenos y médicos españoles)
- Reino Unido
- Uruguay
- Ecuador
- Colombia*

*A partir del 1 de mayo de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores dejará de realizar el reconocimiento de títulos otorgados por instituciones colombianas. Los interesados deberán efectuar los trámites ante la Universidad de Chile.

Cabe destacar que el dictamen N° 19.401 de 2019 en cuestión, no detalla cuáles son los países que califican para este proceso, y esto debe interpretarse a partir de la mención que establece que la interpretación que entrega el dictamen aplica a todos los países que

mantengan convenios de características similares a las del convenio bilateral Chile-Uruguay, el que provocó este pronunciamiento de la CGR. Sobre el particular, las autoridades del EUNACOM ya anunciaron (12 de agosto de 2019) que se encuentran recabando más información con la CGR para determinar bien a qué convenios bilaterales aplica y cuál será el procedimiento, sin indicar plazos específicos para ello:

ASOFAMECH está estudiando la extensión a otros convenios bilaterales y los procedimientos que tendría que realizar el interesado para demostrar los requisitos que establece CGR en dicho dictamen, así como la institución donde debería demostrarlo, para lo cual se están realizando consultas aclaratorias a Contraloría. La aclaración de estos procedimientos no tiene plazo y mantendremos informados a los interesados por esta vía. (www.Eunacom.cl)

» Reconocimiento y homologación

Una vez indicado lo anterior, se explicará en qué consiste y cuáles son los alcances y puntos importantes a tener en cuenta ante este nuevo cambio de escenario para los médicos beneficiados con esta nueva posibilidad.

En primer lugar, se debe indicar que este nuevo dictamen no establece una regla general para homologar el EUNACOM-SP de todos los médicos titulados en universidades de los países mencionados. Esta homologación solo será posible si se cumplen los requisitos objetivos dispuestos para ello, tal y como lo expresa este Dictamen N°. 19.401 del 19 de julio de 2019.

La nueva interpretación emanada de este dictamen exige que, para que a un médico titulado en alguno de estos países mencionados que mantienen convenio con Chile, se le acepte homologar su internado de pregrado universitario con el EUNACOM-SP deben cumplirse -en forma copulativa- los siguientes requisitos:

- Que el internado o práctica profesional que realizó forma parte integrante del programa de estudios que cursó en la respectiva universidad extranjera.
- Que esta universidad se encuentre reconocida y acreditada por el Estado de origen.
- Que el médico en cuestión haya obtenido evaluación satisfactoria en dicho internado o práctica profesional.

Finalmente, el dictamen establece una norma de clausura, bajo la cual declara que esta interpretación es aplicable a todos los títulos de médicos que se amparen en otros tratados que contemplen las mismas o similares estipulaciones que aquél tratado que motivó el pronunciamiento mediante este dictamen (convenio bilateral Chile-Uruguay).

» Elementos para considerar a la hora de realizar el trámite de homologación del internado o práctica profesional con el EUNACOM-SP:

Si bien es cierto que esta nueva interpretación normativa abre la puerta a que los médicos de los países reseñados tengan otra herramienta a la hora de revalidar su título profesional en Chile, mediante la omisión del requisito de aprobar el EUNACOM-SP por homologación de esta, es necesario tener presente algunos riesgos y puntos importantes sobre este tema, a saber:

El proceso de reconocimiento de título de países en convenio con Chile tarda en promedio de 6 meses. Esto significa que el solicitante debe manejar muy bien los plazos, ya que es posible que, si ya aprobó su EUNACOM Teórico (EUNACOM-ST) se le venza el plazo de 2 (dos) años para rendir los exámenes prácticos y, en caso de que su solicitud de homologación sea rechazada, se encontrará nuevamente en el punto de partida, esto es, sin EUNACOM-ST ni EUNACOM-SP y deberá comenzar todo de nuevo.

Existen países cuyo proceso de reconocimiento de título -para la posterior homologación- no se realiza ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, sino ante el Ministerio de Educación de ambos países. Este es el caso, por ejemplo, de los médicos cuyos títulos provengan de Argentina o Ecuador.

No se deben confundir los términos homologación con reconocimiento. El título debe pasar por el proceso de reconocimiento ante el ministerio respectivo (Relaciones Exteriores o Educación) para posteriormente solicitar la homologación de su internado o práctica profesional con el EUNACOM-SP.

Si se trata del factor tiempo, es necesario considerar que solo el proceso de reconocimiento de título ante el ministerio respectivo tarda de 5 a 6 meses, para posteriormente iniciar la solicitud de homologación ante la entidad respectiva. En resumen, es muy posible que su proceso de aprobación de EUNACOM-SP sea más breve, ya que se puede solicitar rendir los exámenes prácticos todos en un mes, o separados apenas por una semana, o bien se puede solicitarlos de forma mensual, en cuyo caso igual serán 4 meses para rendir tus exámenes, plazo que sigue siendo inferior al del proceso de reconocimiento de título y homologación para la sección práctica.



» Introducción

La convalidación de títulos en Colombia pasó de ser un mero trámite administrativo a una serie de trámites, debido a que no solo permite el reconocimiento y validez en el país de un título de educación superior otorgado en el exterior, sino que representa una garantía de derechos fundamentales, junto con el reconocimiento de sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Esto es visto como una estrategia de internacionalización para el sistema educativo colombiano.

» Marco legal

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, Colombia se constituye como un Estado en el que la educación adquiere el papel protagónico dentro del servicio público con su función social. La Constitución reconoce en los artículos 67 y 69 a la autonomía universitaria, obligando con este componente al Estado a dar respuesta y ajustarse los cambios en el tiempo.

El reconocimiento a la educación, por un lado, si bien las “instituciones de educación superior tanto públicas como privadas, pueden organizarse, autorregularse, autocontrolarse, así como lo ha enunciado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en el ámbito del desarrollo de ver sus propias actividades” (Sentencias T-527 de 1995 y C008 de 2001).

Este fundamento de índole constitucional que sustenta la convalidación de títulos en Colombia, así como lo ha indicado la Corte Constitucional de Colombia en Sentencia C 050 de 1997:

es el continuo control que las autoridades educativas colombianas ejercen sobre los centros de educación superior el que imprime seriedad a sus títulos, haciendo innecesaria la presencia del Estado en el trámite de su expedición. Pero como al Estado colombiano le es imposible ejercer la misma vigilancia sobre los centros de educación extranjeros, es perfectamente explicable que éste se reserve el derecho de aceptar los títulos extranjeros, a fin de reconocer la idoneidad de sus poseedores y otorgarles el mismo tratamiento concebido a las personas con similares títulos de origen nacional.

De esta manera, en los últimos 20 años la convalidación de títulos se ha consolidado de una verdadera institución de derecho público. En este sentido, se han expedido 6 actos administrativos (Resoluciones) que establecen los aspectos sustanciales que regulan este proceso. Este aspecto se ha intensificado en los últimos 5 años, período debido a que se han expedido 4 modificaciones (Hernández, 2022).

Convalidación: Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

» Requisitos

El trámite de convalidación inicia con la radicación de la solicitud a través del micrositio de convalidaciones en la página oficial del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se hará en una primera instancia, valoración de las condiciones de legalidad de la institución académica y del programa presentado ante las entidades competentes del país de origen, una vez realizado esto se procede a determinar el criterio aplicable.

Este criterio se aplica cuando se ha cumplido con todos los requisitos generales y se verifica que la institución y/o programa académico se encuentran acreditados por una agencia de acreditación reconocida en el país de origen del título. En algunos países se habla de reconocimiento y no de acreditación.

El título debe haber sido otorgado por la misma institución educativa. Deben existir al menos 3 evaluaciones académicas en el mismo sentido (denominación, contenidos, carga horaria total del programa académico, duración de los periodos académicos y metodología). No debe existir una diferencia superior a 4 años entre la fecha de otorgamiento del título sometido a convalidación y al menos una de las tres 3 evaluaciones académicas que constituyan precedente.

En este criterio, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos; ii) carga horaria del programa académico; iii) duración de los periodos académicos; y, iv) modalidad.

Cuando el título a convalidar no se enmarca en los criterios de acreditación o reconocimiento y precedente administrativo, se da aplicación al criterio de evaluación académica. Este criterio se aplica cuando se ha cumplido con todos los requisitos generales y se verifica que la institución y/o programa académico se encuentran acreditados por una agencia de acreditación reconocida en el país de origen del título. En algunos países se habla de reconocimiento y no de acreditación. Este criterio se aplica cuando el título a convalidar es

igual a otros ya convalidados y cuando se cumplen las siguientes características: el título debe haber sido otorgado por la misma institución educativa.

Para acceder al trámite de convalidación seguir el siguiente enlace:

 <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>

Ecuador

» Introducción

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) como autoridad sanitaria del país, es el organismo que controla, valida y autoriza la homologación del año de salud rural. Existen varias instituciones que realizan algunas acciones para el registro de los títulos de los profesionales de la salud, para su respectiva habilitación en el territorio nacional a través de sus instituciones adscritas. Adicionalmente, para cumplir con estos procesos el MSP solicita dentro de los requisitos para la validación de la documentación, la presentación del pasaporte con Visa 9V o 9VI.

» Marco legal

El artículo 194 de la Ley Orgánica de Salud, establece que:

Para ejercer como profesional de salud, se requiere haber obtenido título universitario de tercer nivel, conferido por una de las universidades establecidas y reconocidas legalmente en el país, o por una del exterior, revalidado y refrendado. En uno y otro caso debe estar registrado ante el CONESUP y por la autoridad sanitaria nacional (2010)

También el artículo 197 del mismo cuerpo legal estipula que:

Para la habilitación del ejercicio profesional y el registro correspondiente, los profesionales de salud deben realizar un año de práctica en las parroquias rurales o urbano marginales, con remuneración, en concordancia con el modelo de atención y de conformidad con el reglamento correspondiente en los lugares destinados por la autoridad sanitaria nacional, al término del cual se le concederá la certificación que acredite el cumplimiento de la obligación que este artículo establece. (2010)

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°. 469, considera al año de salud rural como “el tiempo de servicio profesional que prestan los profesionales de la salud, como requisito previo para su habilitación por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, para ejercer la profesión de la salud en el territorio ecuatoriano” (2017).

El Decreto Ejecutivo N° 703, creó la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS), instancia que tiene la función de:

Otorgar, suspender, cancelar y restituir los permisos de funcionamiento, licencias, registros, certificaciones y acreditaciones sanitarias de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud, según corresponda. (2018)

El artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), detalla la atribución de CEAACES, Consejo para desarrollar un examen de habilitación para el ejercicio profesional en los siguientes términos:

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinarán la obligatoriedad de este examen y expedirán el permiso respectivo para ejercer la profesión. (2010)

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 182, establece:

De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. - La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento. (2010)

» Convalidación de títulos extranjeros

En el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 59 señala:

Títulos de especialidades médicas y odontológicas, nacionales o extranjeras.- Los títulos de especialidades médicas y odontológicas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidos por el órgano rector de la política pública de educación superior, con una duración de estudios de al menos tres (3) años y que cuenten

con un trabajo de investigación individual, serán habilitantes para reemplazar el requisito de contar con el título de PhD para ser profesor titular principal en las instituciones de educación superior. (2010)

Las personas con el goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana, o personas extranjeras que deseen registrar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), su título profesional del extranjero en el campo de la salud, pueden hacerlo cumpliendo determinados requisitos.

» Requisitos obligatorios

Escanear y cargar los siguientes documentos en el aplicativo SIAU-ONLINE (<https://siau-online.senescyt.gob.ec/>), en formato PDF:

- Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte o documento de identificación de refugiado (original y vigente).
- Título original debidamente apostillado conforme al Convenio de la Haya o que cuente con legalización consular.
- Plan de estudios, récord académico o documentos con los que sea posible verificar la duración de los estudios emitida a nombre del solicitante, en documento original o copia certificada, suscrita por la autoridad competente de la universidad.
- Documento emitido por la universidad en donde se identifique el campo del conocimiento de la carrera o programa académico cursado, acorde a la clasificación internacional normalizada de la educación (CINE-UNESCO), de cuyo título se solicite el registro, suscrito por la autoridad competente de la universidad.
- Certificado y/o documento que evidencie la modalidad de estudios, emitida a nombre del solicitante en documento original o copia certificada suscrita por la autoridad competente de la universidad.

» Requisitos especiales

Si el título extranjero cuenta con un reconocimiento del Ministerio de Salud Pública del Ecuador antes del 31 de octubre de 2000, se debe presentar únicamente:

- Título original con la debida legalización consular o apostilla de La Haya, con la inscripción en el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
- Diploma o certificado original otorgado por el Colegio Médico del Ecuador de la rama de la salud respectiva, en donde se reconozca la especialización.

- Para los casos cuando el título no es otorgado por una institución de educación superior (hospital, centro, entre otros), adicionalmente a los requisitos básicos se debe presentar:
 - Documento que certifique que la unidad docente o centro de formación cuenta con el aval respectivo para impartir formación en especialidades de ciencias en la salud, emitido por los órganos oficiales del país de origen.
 - Documento que certifique que el programa de especialización en servicios de salud humana cursado cuenta con la acreditación, emitidos por los órganos oficiales del país de origen.

Si el título es otorgado por una institución de educación superior de la República Federativa de Brasil y es de categoría *lato sensu* en el área odontológica se debe presentar:

- Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte o documento de identificación de refugiado (original y vigente).
- Título original debidamente apostillado conforme el Convenio de la Haya o que cuente con legalización consular.
- Plan de estudios, récord académico o documentos con los que sea posible verificar la duración de los estudios emitida a nombre del solicitante, en documento original o copia certificada, suscrita por la autoridad competente de la universidad.
- Documento emitido por la universidad en donde se identifique el campo del conocimiento de la carrera o programa académico cursado, acorde a la clasificación internacional normalizada de la educación (CINE-UNESCO), de cuyo título se solicite el registro, suscrito por la autoridad competente de la universidad.
- Certificado y/o documento que evidencie la modalidad de estudios, emitida a nombre del solicitante en documento original o copia certificada suscrita por la autoridad competente de la universidad.

Si el título es otorgado por una institución de educación superior de la República Federativa de Brasil y es de categoría *lato sensu* en el área de especializaciones médicas, adicionalmente a los requisitos básicos se debe presentar:

- Certificado y/o documentos originales que permitan verificar que el programa fue desarrollado en unidades hospitalarias ligadas a las instituciones de educación superior que emite el certificado.
- Certificado y/o documentos originales que permitan verificar que el programa fue realizado bajo la supervisión y responsabilidad directa de un profesor y únicamente en el ámbito específico de la especialidad.

Modalidad sociedad científica: Certificado de la IES validado y reconocido por la Asociación Médica en el área de salud, correspondiente a la especialización que le permita anunciarse como especialista.

Modalidad de especializaciones médicas: Certificado emitido por las instituciones de educación superior (IES) que establezca que el programa corresponde a categoría *Lato Sensu* y fue cursado en igualdad condiciones por residentes y ciudadanos brasileños de la misma IES; y, certificado emitido por la IES que indique que el programa se encuentra debidamente acreditado por las autoridades de la Comisión Nacional de Residencia Médica u otra autoridad competente de Brasil.

»» **Habilitación para el ejercicio profesional**

En cumplimiento de la norma citada, mediante Acuerdo Interinstitucional N° CEAACES-SENESCYT-001-2014, del 5 de agosto de 2014, el CEAACES y la SENESCYT establecieron como obligatorio para los estudiantes de último año de las carreras de medicina ofertadas por las universidades y escuelas politécnicas del Sistema de Educación Superior, el examen de habilitación para el ejercicio profesional dispuesto en el artículo 104 de la LOES.

»» **Consideraciones en los requisitos**

Al momento de ingresar el trámite, se debe proporcionar un correo electrónico institucional (que sea oficial y válido), y datos de contacto de la institución de educación superior extranjera donde se realizaron los estudios.

En el caso de no presentar la documentación original, podrá presentar copias certificadas (fiel copia del original) que deben ser autenticadas por un notario público del Ecuador.

Si la documentación se encuentra en un idioma diferente al español o inglés, presentar la traducción oficial al idioma castellano de toda la documentación (la traducción deberá ser realizada por traductores debidamente registrados o acreditados en embajadas, consulados, departamentos de idiomas de las universidades o escuelas politécnicas u otros organismos oficiales).

En caso de no contar con el título por pérdida, robo, destrucción o cuando la institución de educación superior entregue el mismo en un tiempo posterior a la graduación, se podrá sustituir este requisito presentando la siguiente documentación:

- Certificado original o en copia certificada emitida por la institución de educación superior extranjera a nombre del solicitante y suscrita por la autoridad competente, con la debida legalización consular o apostilla de La Haya (que acredite la obtención

del título y que al menos contenga la misma información que constaría en el título final).

- Declaración juramentada, en la cual se exprese la imposibilidad de presentar el título (proceso que se realiza a través de un notario público del Ecuador).

Para el reconocimiento de títulos en el campo de la salud humana, se requiere que el solicitante cuente con un título profesional del respectivo campo de tercer nivel de grado y/o cuarto nivel, según corresponda, registrado previamente en la SENESCYT.

Aquellas titulaciones reconocidas como “subespecialidad”, deberán cumplir con al menos un año académico y tener registrado en el SENESCYT un título de especialista en el mismo campo de la salud.

En el caso de que la presentación física de la documentación lo realice una tercera persona, se deberá adjuntar una carta de autorización debidamente suscrita por el titular; y, la cédula, pasaporte o documento de identificación del refugiado, vigente de la persona que realizará el trámite.

Los documentos electrónicos (firma digital, firma electrónica, código QR, entre otros) también serán aceptados para el trámite de reconocimiento de títulos del extranjero. Por lo tanto, no requieren de una materialización previa ante una notaría pública del Ecuador.

» Requisitos para habilitación profesional

Los profesionales de pregrado en ciencias médicas que deseen postular al año de haber hecho el Servicio Social de Salud Rural en medicina, enfermería, odontología u obstetricia, deben cumplir con lo siguiente:

- Cédula de identidad emitida por el Registro Civil. En el caso de extranjeros, la cédula de identidad ecuatoriana vigente que permita ejercer funciones profesionales.

Nota importante: en el caso de personas extranjeras, deberán asegurarse de que todos los requisitos se encuentren registrados con el número de cédula de identidad.

- Registro del título de tercer nivel de grado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

NOTA: En caso de que el profesional de la salud cuente con un título de cuarto nivel cuya especialidad no se encuentre dentro de la cartera de servicios de los establecimientos de salud, conforme lo dictamina la normativa vigente, o que no se cuente con la certificación presupuestaria para el mismo, este podrá participar al año de salud rural considerando el título de tercer nivel.

- Aprobación del examen de habilitación para ejercicio profesional (EHEP), emitido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Nota aclaratoria (1): El Examen de Habilitación para Ejercicio Profesional (EHEP) constituye uno de los requisitos para ingresar al año de Servicio Social de Salud Rural. Sin embargo, el profesional deberá observar el resto de los requisitos que le permitan culminar el proceso de postulación, caso contrario podrá postular en las siguientes convocatorias.

- Certificado del dominio y suficiencia del idioma español, emitido por un organismo acreditado (aplica para extranjeros de habla no hispana).
- Firma electrónica activa (Archivo o Token). Los postulantes al año de salud rural deberán adquirir la firma electrónica a través de las entidades autorizadas por MINTEL, las cuales son:
 - Consejo de la Judicatura
 - Registro Civil (<https://www.eci.bce.ec/solicitud-en-linea>)
 - Security Data (<https://www.securitydata.net.ec/firma-electronica-en-ecuador/>)
 - ANF AC (<https://anf.es/ec/firma-electronica-ec/>)

NOTA: En el caso del Consejo de la Judicatura, las firmas deberán ser emitidas desde 2020 en adelante.

No tener impedimento para ejercer cargo público, verificar ante el Ministerio del Trabajo a través del enlace: <http://certificadoimpedimento.trabajo.gob.ec/BusquedaImpedido/> ; de tener impedimento deberá acercarse a la instancia correspondiente donde le señala que tiene el impedimento, caso contrario la plataforma no le permitirá postular al año de salud rural en curso.

Los Certificados de Sustitutos Directos emitidos por el Ministerio del Trabajo (MDT) deben ser con fecha corte 28 de julio de 2023.

 <https://www.gob.ec/senescyt/tramites/reconocimiento-titulos-profesionales-grados-academicos-campo-salud>

» Introducción

El reconocimiento de grados o títulos es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga eficacia a los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero; como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado.

El reconocimiento de los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero conlleva a su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, otorgándole al igual que los grados y títulos nacionales, publicidad y oponibilidad. El procedimiento puede ser solicitado por toda persona, indistintamente de su nacionalidad.

El reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado, a partir de la equivalencia que se realicen con el sistema de educación superior universitario del Perú. La habilitación para ejercer la profesión compete al colegio profesional correspondiente.

La SUNEDU puede reconocer los grados académicos (bachiller, maestría y doctorado), títulos profesionales o títulos de especialista con rango universitario, conforme a lo siguiente:

Los grados y/o títulos extranjeros emitidos por las instituciones de educación superior que figuren entre las 500 primeras posiciones de los siguientes *rankings*:

- QS World University Rankings (QS)
- Academic Ranking of World Universities (ARWU)
- Times Higher Education (THE Ranking)
- Scimago Institutions Rankings (SIR)

Lista de universidades o instituciones de educación superior que cumplen el criterio de calidad establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, para su aplicación durante el año 2022.

El Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, del 11 de agosto de 2020, establece que, en adelante, los títulos propios otorgados en España no serán reconocidos por la SUNEDU; ello con la finalidad de mantener coherencia entre el marco de los grados y/o títulos en el Perú, y la oficialidad que estos deban tener en el sistema universitario de procedencia. De conformidad con ello, para el caso de los grados y/o títulos procedentes de España, serán plausibles de reconocimiento los títulos oficiales, que son

emitidos a nombre del rey y por universidades o instituciones autorizadas a ello por el Estado español, las cuales se pueden verificar en la página web del Ministerio de Universidades de España, a través del siguiente enlace:

 <https://www.educacion.gob.es/ruct/consultauniversidades?actual=universidades>

Sin embargo, las personas que tengan un título propio emitido antes de la entrada en vigor del reglamento, o que se encuentren estudiando o estén en proceso de trámite para obtenerlo, aún podrán solicitar su reconocimiento ante la Superintendencia, siempre que cumplan las características que estableció el derogado Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España.

En ese sentido, y a fin de obtener con posterioridad el reconocimiento de los grados y/o títulos que obtengan, la SUNEDU recomienda a las personas interesadas en iniciar estudios en España, corroborar que los programas a cursar conlleven al otorgamiento de un título oficial, expedido a nombre del rey de España y reconocido por el Ministerio de Universidades de España.

» Requisitos

La Solicitud de reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, debe adjuntar la siguiente documentación:

- Carta poder simple, en caso el trámite sea realizado por una persona distinta al titular del grado y/o título.
- Diploma original que acredita el grado y/o título, o documento con valor oficial reconocido por órgano competente en materia de educación superior universitaria que haga sus veces verificable mediante:

El acceso a la base de datos que corresponda, facilitado por el solicitante, el mismo que debe encontrarse apto para su verificación por la SUNEDU.

Este debe contener como mínimo los nombres y apellidos del solicitante, la mención del grado y/o título obtenido y la fecha de su emisión; o, la apostilla o legalización de los documentos, según corresponda.

- Comprobante de pago por derecho de trámite. En caso el solicitante sea migrante retornado, tendrá derecho a la reducción del pago, para lo cual deberá presentar además copia simple de la Tarjeta del Migrante Retornado.
- En caso de que el solicitante requiera que el acto administrativo de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma, este debe presentar el certificado de estudios o suplemento al título original.

Nota: Los grados y/o títulos y, de ser el caso, el certificado de estudios o suplemento al título, serán exhibidos por el solicitante y convertidos a formato digital por la SUNEDU, procediéndose a su devolución. Asimismo, en caso se encuentren en idioma distinto al castellano, el solicitante debe presentar traducción simple. También se aceptará la traducción oficial, certificada o especial.

Mediante Oficio N.º D000129-2019-PCM-SGP de fecha 16 de abril de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió a la SUNEDU, el Informe N.º D000008-2019-PCM-SSAR-LHB, de fecha 9 de abril de 2019, sobre el alcance interpretativo del término “traducción simple” en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. El informe establece que quien valida el otorgamiento de una traducción simple es una traducción que cuente con la identificación y suscripción de los siguientes profesionales:

Traductor colegiado por el Colegio de Traductores del Perú.- Profesionales que cuenten con título de traducción a nombre de la Nación, otorgado por una universidad o instituto que se encuentre bajo el alcance de la Ley Universitaria o la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en caso de impartirse la enseñanza de la carrera de traducción de estas entidades.

La “base de datos” cuyo acceso es proporcionada por el solicitante es toda fuente de información, de acceso público o privado, que contenga datos oficiales sobre los estudios realizados en el extranjero, correspondientes al grado y/o título objeto del reconocimiento. Puede ser el acceso virtual, de carácter público, al registro de egresados administrado por la institución educativa o autoridad competente; o, el acceso virtual, de carácter privado, al intranet de la institución educativa que corresponda; entre otros.

Impresión del resultado de la búsqueda en un registro de acceso público (online) de la universidad o institución competente en educación universitaria del país de origen que emite el grado y/o título.

Impresión de los datos de acceso y de la búsqueda realizada en la intranet o página personal del administrado, en la cual se pueda verificar la información del grado y/o título cuyo reconocimiento se solicita.

Impresión de la confirmación por parte de instituciones privadas o agencias oficiales que brinden el servicio de verificación de grados y/o títulos.

Impresión de la comunicación electrónica (correo institucional) de la dependencia encargada del registro de grados y/o títulos o, la que haga sus veces, de la universidad correspondiente, mediante la cual se confirme la información del grado y/o título cuyo reconocimiento se solicita.

En todos los casos descritos, la SUNEDU deberá poder verificar la base de datos aportada por el administrado, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: nombres y apellidos del solicitante, mención del grado y/o título obtenido, así como la fecha de su emisión.

»» **Apostilla y legalizaciones**

Si el país donde se otorgó el grado y/o título extranjero es Estado Parte del Convenio de la apostilla de La Haya, el diploma debiera contar con este distintivo. El procedimiento para obtener la apostilla dependerá de cada país y puede identificarse en el diploma como un sello, un código QR, un documento anexo, etc.

De no ser el caso, el diploma debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado del Perú en el país de origen, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

La SUNEDU, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, se reserva la facultad de recabar información y/o de realizar acciones complementarias a fin de confirmar lo declarado por el solicitante, cautelando así el interés público que representa el reconocimiento y su posterior incorporación en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

»» **Casos especiales**

»» **Diplomas con información incompleta**

Si el solicitante requiere que el acto administrativo de reconocimiento contenga información adicional que no figure en el documento, este debe presentar el certificado de estudios o el suplemento al título.

La solicitud de reconocimiento será evaluada como máximo en treinta (30) días hábiles.

Si la evaluación es positiva, se emitirá el acto administrativo de reconocimiento del grado o título extranjero, y será inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Si hubiera alguna observación, que no pueda ser subsanada u obtenida por la SUNEDU, será comunicada mediante una carta a la dirección domiciliaria especificada en la declaración jurada entregada junto al trámite.

El trámite tiene un costo de S/ 325.10 y puede efectuarse a través de los siguientes canales:

De forma presencial en el Banco de la Nación (Código de ventanilla 00003) o en Scotiabank (Código de ventanilla 03).

A través de la aplicación de Interbank o del Scotiabank y mediante la plataforma digital Págalo.pe del Banco de la Nación.

En el caso de personas que cuentan con la “Tarjeta del Migrante Retornado” —a tramitarse en el consulado del país de estadía o el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles antes o después de la fecha de ingreso al Perú—, el monto a pagar es de S/ 162.55

La habilitación para el ejercicio profesional de diversas especialidades se encuentra a cargo de los colegios profesionales, los cuales gozan de autonomía de acuerdo con la Constitución Política del Perú. Las leyes y normativa propia de los colegios profesionales establecen requisitos específicos para la incorporación al gremio de los profesionales con formación en el extranjero, pudiendo exigir en algunos casos la revalidación de estudios —trámite diferente al del reconocimiento—.

Se recomienda consultar previamente al colegio profesional respectivo los requisitos para la colegiatura.

» Emisión de constancia de reconocimiento de grado o título extranjero

Luego de obtener el acto administrativo de reconocimiento por parte de la SUNEDU, es posible solicitar una constancia de inscripción de dicho reconocimiento. También se puede visualizar el registro a través de la página SUNEDU en línea.

Existen dos procedimientos para otorgar valor a un diploma obtenido en el extranjero: el reconocimiento y la revalidación u homologación:

a) Reconocimiento: es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga eficacia al grado y/o título oficial extranjero con rango universitario, emitido por universidades o instituciones de educación autorizadas a ello por la autoridad competente, como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado.

b) Revalidación u homologación: es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú.

La solicitud de trámite de reconocimiento de títulos en el extranjero se puede acceder en el siguiente enlace:

 <https://www.sunedu.gob.pe/presentar-solicitud-reconocimiento-grados-titulos-forma-virtual/>

Esta es la información respecto de los requerimientos que se despliega a continuación.

La SUNEDU habilitó un formulario para que las personas puedan tramitar la solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero; para lo cual será necesario contar con una casilla electrónica, la cual permitirá recibir las notificaciones de manera inmediata y segura.

Para poder acceder a este servicio se deberá seguir los siguientes pasos:

- Completar formato de solicitud de trámite de reconocimiento.
- Descarga y completar el formato de “Solicitud de Trámite de Reconocimiento de Grados y Títulos”.
- Este formato incluye una autorización a la SUNEDU para la creación de una casilla electrónica y a recibir, a través de esta, cualquier comunicación que diera lugar la solicitud de reconocimiento. Este mecanismo permite recibir las notificaciones de manera inmediata y segura.

Nota: Para quienes autorizaron que el trabajo de investigación por el cual se otorgó el grado y/o título extranjero sea incluido en el “Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos” — RENATI de la SUNEDU, [descargar formato](#).

- Remitir en formato PDF los requisitos para el trámite de reconocimiento.
- Remitir a la cuenta de correo electrónico reconocimientogradosytitulos@sunedu.gob.pe, en formato PDF, los requisitos o documentos necesarios para iniciar el trámite de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero.
- Cada documento se remite en archivo independiente y se rotulará de la siguiente forma: “Nombre y apellido _ denominación del documento”, por ejemplo, “Pedro Barreto _diploma”.
- El correo electrónico debe tener un peso máximo de 10 MB.

» Requisitos (orden de presentación de documentos)

- 1) Solicitud de Trámite de Reconocimiento de Grados y Títulos debidamente complementada, firmada digitalmente, con firma electrónica o con firma escaneada.
- 2) Diploma original que acredita el grado y/o título. El diploma debe contar con el acceso a la base de datos que corresponda o con la apostilla de La Haya o legalizaciones, escaneados.
- 3) Comprobante de pago por derecho de trámite.

En cuanto al pago de la tasa por derecho de trámite, este se puede efectuar a través de la aplicación de Interbank o de Scotiabank, y mediante la plataforma digital Págalo.pe del Banco de la Nación; y de forma presencial en el Banco de la Nación o Scotiabank.

- 4) Certificado de estudios o suplemento al título original, si corresponde.

Solo cuando el solicitante requiera que la resolución de reconocimiento contenga información adicional que no figura en el diploma.

- 5) Traducción del diploma o del certificado de estudios o suplemento al título, realizada por traductor público juramentado, traductor colegiado certificado o un profesional que cuente con el título de traductor a nombre de la nación, escaneado.

Solo cuando el diploma o el certificado de estudios se encuentren en un idioma distinto al castellano.

- 6) Copia simple de la Tarjeta del Migrante Retornado.

Para el caso de peruanos emigrantes retornados, tendrán un descuento del 50 % por derecho de tramitación.

- 7) Carta poder simple.

Para el caso del trámite que sea realizado por una persona distinta al titular del grado y/o título.

Registro de la solicitud de trámite de reconocimiento. Si la documentación remitida cumple con los requisitos para el trámite de reconocimiento, se registra la solicitud y se envía una comunicación al usuario(a), indicando el número de expediente generado.

En caso de no cumplir con remitir los requisitos necesarios para el registro de la solicitud de reconocimiento, se comunicará al ciudadano para que envíe la documentación faltante.

Se debe revisar la “base de datos” y más información del procedimiento de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero consultasgradosytitulos@sunedu.gob.pe

» Trámite para revalidar

Para revalidar los grados y títulos otorgados en el extranjero hay que cumplir con algunos criterios técnicos, es así que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria aprobó los “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD, en la ciudad de Lima, el 18 de setiembre de 2019. Esta norma se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/RCD-119-2019-criterios-tecnicos-revalidacion.pdf>, pero para un mayor alcance se transcribe la primera parte de la misma:

VISTO: El Informe técnico legal N° 004-2019-SUNEDU-02-15 de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos; el Informe N° 485-2019-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe técnico legal N° 007-2019-SUNEDU-02-15 emitido por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: Mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la SUNEDU), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad, así como de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos;

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Universitaria, la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, encargada del licenciamiento y supervisión de las condiciones básicas de calidad en la prestación del servicio educativo de nivel superior universitario, estando autorizada para dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

De acuerdo con lo previsto en el numeral 15.13 del artículo 15 de la Ley Universitaria, concordante con el literal m) del artículo 4 y el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, el ROF), el Consejo Directivo de la SUNEDU tiene como función establecer los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos obtenidos en otros países;

El numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley Universitaria establece que el Consejo Universitario tiene la atribución de revalidar los grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la SUNEDU.

Según lo dispuesto en el literal c) del artículo 48 del ROF, es una de las funciones de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, proponer a la Superintendencia los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos obtenidos en otros países. En tal virtud, mediante el Informe Técnico Legal N° 004-2019-SUNEDU-02-15, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos presentó la propuesta normativa denominada “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”.

A través de la Resolución del Consejo Directivo N° 095-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2019, se dispuso la publicación de la propuesta normativa denominada “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”, en el portal institucional de la SUNEDU, para la recepción de los comentarios y aportes de los interesados por un plazo de quince (15) días hábiles.

De acuerdo con el literal f) del artículo 22 del ROF, el artículo 7 y el numeral 10.1 del artículo 10 del “Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la SUNEDU”, son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos que son propuestos al Consejo Directivo para su aprobación.

En tal virtud, mediante el Informe Técnico Legal N° 007-2019-SUNEDU-02-15, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuaron la evaluación de los comentarios y aportes recibidos y presentaron ante la Superintendencia de la SUNEDU una versión actualizada del proyecto normativo y su exposición de motivos.

El literal e) del artículo 8 del ROF de la SUNEDU establece que una función del Consejo Directivo de la SUNEDU es aprobar y proponer, cuando corresponda, documentos de gestión y documentos normativos. Asimismo, según lo previsto en el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la SUNEDU, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2016-SUNEDU-CD, compete al Consejo Directivo de la SUNEDU evaluar las propuestas normativas y, de estar conforme con ella, expedir la resolución que ordena la publicación del proyecto o, de ser el caso, su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión N.º 033-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”, el cual consta de cuatro (4) artículos, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de los “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero” en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, de los “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero” y de su exposición de motivos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”. (Diario oficial El Peruano, 19 de setiembre de 2019, pp. 28, 29)

La firma de la Resolución que da lugar a los “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero” es del entonces presidente del Consejo Directivo de la Sunedu.

El objetivo de esta norma fue el de establecer los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos obtenidos en otros países de conformidad a lo establecido en el numeral 15.13 del artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Debe aplicarse en todas las universidades, públicas y privadas, que revalidan grados o títulos otorgados en el extranjero.

El artículo 3 define el término Revalidación de grados o títulos como el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú. Asimismo, según la Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD, de fecha 18 de setiembre de 2019, indica que se deben observar los siguientes criterios técnicos a la revalidación de grados y títulos:

4.1 Licenciamiento institucional y de programas. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la universidad que revalida grados y títulos debe contar con licencia institucional vigente otorgada por la SUNEDU. En tal virtud, los programas académicos sujetos a revalidación deben estar incluidos en la oferta educativa reconocida en la licencia institucional.

Asimismo, en caso la revalidación involucre a un programa académico para el cual la SUNEDU haya aprobado un modelo de licenciamiento específico, además de contar con la licencia institucional, la universidad que revalida debe contar con el licenciamiento del programa, otorgado por la SUNEDU. Durante la tramitación del procedimiento de licenciamiento del programa en cuestión, la universidad puede seguir revalidando grados y títulos del programa correspondiente, siempre que cumpla los demás criterios técnicos.

4.2 Experiencia académica.- La universidad que revalida grados y títulos debe contar, como mínimo, con diez (10) promociones de egresados que revelen experiencia académica en el programa de estudios a revalidar.

4.3 Comisión Académica.- La evaluación de la revalidación se encuentra a cargo de una Comisión Académica conformada por no menos de tres (3) docentes de la universidad, designados por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado de la universidad, o quienes hagan sus veces. La conformación de la comisión debe observar las siguientes reglas:

- a) Como mínimo, uno (1) de los integrantes debe tener la condición de docente ordinario.
- b) Como mínimo, uno (1) de los integrantes debe tener la condición de docente investigador inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) en el nivel I del Grupo de Investigadores “María Rostworowski”, o al menos el nivel III del Grupo de Investigadores “Carlos Monge Medrano”. Este docente no puede ser el mismo que el docente señalado en el numeral anterior.
- c) Todos los docentes deben contar con el grado de maestro o doctor, según corresponda, en el mismo campo profesional o con contenidos afines al grado o título a revalidar.
- d) Todos los docentes miembros deben cumplir los requisitos para el ejercicio de la docencia establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria y con igual o mayor nivel formativo que el grado o título a revalidar.

4.4 Evaluación de la revalidación.- La evaluación de la revalidación se efectúa a partir de la equivalencia de los planes de estudio de acuerdo con los sílabos y/o al número de créditos exigidos para la obtención del grado o título.

La revalidación resulta procedente cuando existe, como mínimo, un ochenta por ciento (80 %) de equivalencia del contenido de los cursos, para lo cual se consideran y se ponderan los créditos asociados al plan de estudios de la universidad que otorgó el grado o título y de la universidad que revalida.

En el caso que el porcentaje de equivalencia sea menor al ochenta (80 %) y, según establezca la universidad que revalida en sus respectivos instrumentos normativos, el solicitante puede realizar actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia mínimo, tales como:

- a) Cumplir y aprobar actividades curriculares adicionales, las que podrán ser propias de la malla curricular de la carrera o programa, o módulos generales o específicos sobre determinadas materias específicamente establecidas para estos efectos; entre otras actividades que evidencien la adquisición de las competencias académicas.
- b) Rendición y aprobación de exámenes sobre los contenidos de las asignaturas no equivalentes.
- c) Desarrollar actividades finales de titulación, exámenes de grado, realización de prácticas profesionales, elaboración de tesis o trabajos de investigación.

Producto de la evaluación, la Comisión Académica, de ser el caso, emite un informe que recomienda la aprobación de la revalidación. Cuando el grado o título corresponde al nivel de pregrado el informe debe ser remitido al Consejo de Facultad o al órgano que haga sus veces. Si el grado o título corresponde al nivel de posgrado, el informe debe ser remitido a la Escuela de Posgrado o al órgano que haga sus veces. Con la opinión favorable de estos órganos el informe es remitido al Consejo Universitario.

De emitirse un informe denegatorio corresponde a la Comisión Académica comunicar al solicitante lo resuelto.

4.5 Tesis o trabajo de investigación.- En caso el otorgamiento del grado o título extranjero haya requerido la aprobación de una tesis o trabajo de investigación, la universidad debe solicitarlo para alojarlo en su repositorio institucional y, previa autorización del autor, darle la publicidad correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales — Renati, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.

4.6 Conocimiento o dominio de idiomas.- Además de lo previsto en el numeral 4.4 de la presente norma, la universidad que revalida debe verificar el conocimiento o dominio de idiomas adicionales, en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y podrán acreditarse mediante la presentación de constancias de estudios realizados en instituciones educativas o mediante otros mecanismos establecidos en el instrumento normativo de la universidad que revalida.

En el caso de los hispanohablantes, el idioma adicional debe ser de preferencia inglés o una lengua originaria. Si el grado o título pertenece a una persona no hispanohablante, el idioma adicional debe ser, preferentemente, el castellano o lengua originaria. En el caso de la revalidación de grados de doctorado se deberá acreditar el dominio de dos (2) idiomas adicionales.

4.7 Educación a distancia.- Según lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para efectos de la revalidación de grados y títulos otorgados bajo la modalidad de educación a distancia, la universidad revalidadora debe verificar que los estudios de pregrado bajo esta modalidad no superen el 50 % del total de los créditos del programa. Asimismo, en el caso de los estudios de maestría y doctorado, la universidad que revalida debe verificar que éstos no hayan sido dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

Para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, la universidad que revalida puede solicitar al interesado los certificados de estudios correspondientes o verificar dicha información si se desprende del diploma que acredita el grado o título. En defecto de estas fuentes, el interesado podrá presentar una declaración jurada referida a la modalidad de los estudios cursados, sin perjuicio de la potestad de la universidad de constatar esta información.

4.8 Aprobación de la revalidación.- El Consejo Universitario o el órgano que haga sus veces, aprueba la revalidación del grado o título en mérito al informe de la Comisión Académica, la opinión favorable del Consejo de Facultad o de la Escuela de Posgrado o de los órganos que hagan sus veces y de la documentación que forma parte del expediente de revalidación.

La universidad que revalida debe dejar constancia del acto de revalidación en el reverso del diploma original o en una hoja anexa, de ser el caso. No corresponde la emisión de un nuevo diploma.

4.9 Revalidación única.- Los grados y títulos otorgados en el extranjero solo pueden ser objeto de una (1) revalidación.

4.10 Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.- La universidad debe solicitar la inscripción del grado o título revalidado en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para tal efecto, además, la Unidad de Registro de Grados y Títulos constata el cumplimiento de los presentes criterios técnicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Universidades autorizadas para revalidar por la Asamblea Nacional de Rectores

Sin perjuicio del cumplimiento de los presentes criterios técnicos, con excepción del contemplado en el numeral 4.1 de la presente norma, las universidades que cuenten con autorización para revalidar otorgada por la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y que, además, se encuentren en trámite de licenciamiento, pueden seguir revalidando grados y títulos hasta la conclusión del procedimiento de licenciamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normativa interna de revalidación

Las universidades deben adecuar sus instrumentos normativos correspondientes a lo dispuesto en los presentes criterios técnicos, pudiendo contemplar exigencias complementarias o adicionales a las previstas en esta norma, siempre que ello no implique su contravención. Adicionalmente, al realizar la revalidación, las universidades deben tener en cuenta las normas éticas, de integridad científica y aquellas que regulan los conflictos de intereses, contempladas en su normativa interna.

Segunda.- Supervisión del cumplimiento de los Criterios técnicos para la revalidación

En el marco de las funciones establecidas en el numeral 15.9 del artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu verifica el cumplimiento de los presentes criterios técnicos durante la evaluación de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de los grados y títulos revalidados.

Asimismo, según las funciones establecidas en el numeral 15.6 del artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Dirección de Supervisión de la Sunedu tiene competencia para supervisar, en cualquier oportunidad, el cumplimiento de los criterios técnicos aprobados en la presente norma.

Tercera.- Informe sobre los procedimientos de revalidación en trámite

Las universidades autorizadas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores para revalidar grados y títulos deben informar sobre los procedimientos de revalidación que se encuentran en trámite, mediante declaración jurada, a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la presente norma. (Diario oficial *El Peruano*, 19 de setiembre de 2019, pp. 29,30,31)

 Para ayuda directa este enlace: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/orientacionreconocimiento>.

Los grados y/o títulos extranjeros emitidos en los países que tienen tratados suscritos con el Perú y que incluyan la obligación internacional de reconocer grados y títulos de nivel universitario se encuentran en el siguiente listado.

Alemania	Argentina	Austria	Bélgica	Brasil
Bolivia	Bulgaria	Canadá	Croacia	Chile
China	Chipre	Colombia	Corea del Sur	Costa Rica
Cuba	Dinamarca	Ecuador	El Salvador	Eslovaquia
Eslovenia	España	Estonia	Estados Unidos de América	Hungría
Finlandia	Francia	Grecia	Honduras	Japón
India	Irlanda	Islandia	Italia	Malta
Letonia	Liechtenstein	Lituania	Luxemburgo	Noruega
Marruecos	México	Montenegro	Nicaragua	Portugal
Países Bajos	Panamá	Paraguay	Rumania	Rusia
Reino Unido	República Checa	Polonia	Suiza	Santa Sede
	Singapur	Serbia	Suecia	
	Ucrania	Uruguay	Venezuela	



Venezuela

» Convalidaciones de estudios superiores en Venezuela

» Marco legal

El Ministerio de Educación Superior de Venezuela se rige por el Reglamento de Reválida de Títulos y Equivalencias de Estudio (1969) que menciona en el: Artículo 9º: “Se entiende por reválida el acto por el cual una Universidad Nacional reconoce y convalida un título otorgado por una Universidad extranjera o Instituto de nivel universitario previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento” (p. 2).

Para revalidar títulos provenientes de los países firmantes del “Acuerdo sobre Títulos y Diplomas del Congreso Boliviano de 1911” y del “Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe” se requiere que:

El interesado debe dirigirse al Ministerio de Educación Superior (Oficina de Convenios y Cooperación), para realizar la solicitud de la reválida y deberá consignar los siguientes documentos:

- Título original, debidamente legalizado por el país que lo expidió. (Original y tres copias, una en fondo negro y dos en papel tamaño carta).
- Original y tres copias (una en fondo negro y dos en papel tamaño carta), de las calificaciones debidamente legalizadas por el país que las expidió.
- Original y copia del acta de grado debidamente legalizada por el país que la expidió.
- Copia de los programas de las asignaturas cursadas durante la carrera, debidamente foliados, sellados y firmados por la autoridad competente de la universidad donde se realizaron los estudios.
- Constancia certificada por la universidad que otorgó el título mediante la cual se reconoce que el interesado cursó y aprobó los estudios que pretende revalidar con los programas que se hacen constar.
- Original y copia de la certificación mediante la cual el país de donde procede el título hace constar que la institución que otorgó el título tiene carácter universitario.
- Cédula de identidad o pasaporte de la persona interesada.

Luego de constatada la legalidad de los documentos, se remite al interesado a la Oficina de Reválidas de la institución de su elección. Finalmente, la Oficina de Reválidas de la institución

seleccionada comienza los trámites para la revalidación.

A continuación, se muestra la información sobre el proceso de reválida, obtenida de la página web de la Universidad Central de Venezuela (UCV), la cual se puede verificar y/o ampliar ingresando al enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/secretaria-general/servicios-de-la-secretaria/revalida-y-validez-de-titulos-universitarios-extranjeros.html>.

La Oficina de Reválidas y Equivalencias de la Universidad Central de Venezuela tiene como función principal tramitar, reconocer y convalidar los títulos otorgados por una universidad nacional o extranjera o institutos nacionales.

El proceso es similar en el resto de las universidades nacionales (autónomas) como (Universidad de Los Andes, Universidad de Carabobo y otras del país, asimismo, se rige por la Ley de Universidades, que es de 1970 y actualmente permanece vigente.

 <http://www.ucv.ve/organizacion/secretaria-general/servicios-de-la-secretaria/revalida-y-validez-de-titulos-universitarios-extranjeros.html>

También puede acceder a la información:

1. Ingresando a la página web de la Universidad Central de Venezuela (UCV), en la sección: Organización.
2. Seleccionar: Servicios de la Secretaría
3. En lista desplegable aparecerá la información sobre Reválidas y validación de títulos.

» Reválida de títulos universitarios extranjeros

La reválida es el resultado de un análisis hecho por una universidad nacional, que genera la emisión de un título académico de igual valor académico al título extranjero que presenta el solicitante, sin que amerite para ello una diferente denominación en el grado.

Esta competencia, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley de Universidades, es exclusiva de las universidades nacionales.

» Requisitos

Para que el proceso de reválida se inicie se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el plan de estudios de la carrera de origen coincida en un 80 % o más con un plan de estudios de la Universidad Central de Venezuela. Esta relación se efectúa luego de hacer una revisión del contenido de todas las asignaturas de los planes de estudios.

- Presentar y aprobar los exámenes de reválida correspondientes a las asignaturas necesarias para completar la formación del solicitante.
- En caso que el título extranjero presentado no sea equiparable a ningún título otorgado por las universidades venezolanas, se considera NO REVALIDABLE.
- En caso de que el título sea no revalidable y previo visto bueno de las instancias correspondientes encargadas del análisis del caso, se expide una comunicación firmada por el rector, en la que se reconoce el valor académico del título original, pero no se expide un nuevo título venezolano.
- Esta comunicación faculta al interesado para ejercer su profesión en el país.
- Recaudos solicitados de acuerdo con el tipo de solicitud.
- Reválida de títulos universitarios emitidos en países que no son Bolivarianos*.
- Reconocimiento de títulos no revalidables.
- Validez de títulos universitarios emitidos en países Bolivarianos*.
 - * Los países Bolivarianos distintos a Venezuela son Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú.
- Reconsideración de veredictos de equivalencias.
- En caso de que se desee solicitar la reconsideración de un veredicto de equivalencia, o presentar nuevos documentos académicos no anexados inicialmente en un estudio de equivalencias previo, debe presentar los siguientes requisitos.

» Reconsideración de veredicto de reválida o de validez de título Nuevo estudio de reválida

» **Calendario y fechas:** La recepción de los documentos a los solicitantes que desean efectuar este trámite se mantiene abierta permanentemente durante todo el año, tomando en cuenta los días laborables según el calendario universitario. El procesamiento de las solicitudes depende del calendario interno de la dependencia encargada.

» Aranceles

El arancel correspondiente debe ser cancelado en la cuenta corriente del Banco de Venezuela N.º 0102-0132-2800-0101-4888, a nombre de Ingresos Propios UCV. Rif: G-20000062-7.

Se debe considerar que el arancel es distinto de acuerdo con donde haya cursado el bachillerato.

Nota importante: En caso de transferencias desde otro banco, la misma debe ser realizada al menos 72 horas antes de la entrega de los documentos; mientras que, si se realiza desde el mismo banco o en caso de depósitos en efectivo, debe ser realizada al menos 24 horas antes de la entrega. No le aceptan depósitos en cheques, pago móvil o pago en efectivo en cualquier moneda directamente en la Oficina de Reválidas.

» Entrega de documentos

Los documentos solicitados según el tipo de reválida solicitada se deben entregar personalmente ante el Departamento de Reválidas y Equivalencias de la Secretaría de la UCV, ubicado en el piso 2 del edificio de Comunicaciones (donde se encuentra la Federación de Centros Universitarios), Plaza de Honor Jesús María Bianco (Plaza el Rectorado). Ciudad Universitaria de Caracas. La atención es por orden de llegada.

Teléfono de contacto del Departamento de Reválidas y Equivalencia UCV. (0212) 605.27.77.

La migración ha cambiado los procesos de integración entre países, este es el caso de los últimos años entre los países latinoamericanos (Berganza S., 2022; Barreto A.; Martínez J., 2023).

A continuación, se examina el proceso de Partería en los países de la subregión Andina que se encuentran en revisión.

Bolivia

Bolivia cuenta con legislación para la Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana y su reglamento en el año 2015, se puede apreciar en este enlace.

 <https://www3.paho.org/bol/dmdocuments/leymedicinatradicionalyreglamento.pdf#:~:text=Regular%20la%20estructura%2C%20organizaci%C3%B3n%20y,formas%2C%20modalidades%20y%20procedimientos%20terap%C3%A9uticas>

Al menos **4.478 médicos tradicionales, parteras, guías espirituales y naturistas tradicionales de los nueve departamentos del país validaron**, con autoridades del Ministerio de Salud, la implementación de cuadernos de registro de pacientes para elaborar una estadística nacional.

"El médico tradicional que trabaja en un centro de salud, posta sanitaria, tendrá acceso a los cuadernos donde llenará los registros sobre cuántos pacientes atiende y qué enfermedades curó. Es para saber cuántos fueron atendidos al año", dijo que el viceministro de Medicina Tradicional del Ministerio de Salud, Germán Mamani Huallpa.

Las parteras en el área rural y urbana contarán con el "Cuaderno de prestación de servicio de medicina tradicional para el control de embarazo, parto, puerperio y recién nacido", en centros de salud, posta sanitaria, hospitales de 1.º y 2.º nivel, donde detallarán información desde la atención neonatal hasta el nacimiento del bebé.

Los médicos tradicionales, guías espirituales y naturistas tradicionales contarán con el "Cuaderno de servicio de medicina tradicional", donde registrarán aspectos como: hora, fecha, nombre del paciente, peso, talla, diagnóstico, tratamiento, entre otros.

La autoridad en Salud adelantó que, hasta diciembre, estas nuevas medidas de salud serán aprobadas e ingresarán en aplicación en todo el territorio nacional. De igual manera se implementa una guía para parteras, dentro de una solución para la disminución de la muerte materna.

 <https://www.minsalud.gob.bo/2765-bolivia-parteras-guias->



La formación profesional de la Matrona/Matrón constituye el desarrollo académico y continuo necesario para enfrentar diversos desempeños. Transita de una formación empírica como partera a una formación profesional con la creación de la primera Escuela de Matronas de la Universidad de Chile en 1834. Desde el siglo XVIII comienza a cambiar la disciplina obstétrica con tendencia a la fundamentación científica: planes de estudio rediseñados, modificación de requisitos de ingreso, nuevas escuelas en universidades públicas y privadas. Actualmente la carrera dura cinco años, otorgándose el grado de Licenciatura y título profesional de Matrona/Matrón (Cerde-Muñoz, 2020).

Durante el siglo XIX en Chile, las palabras partera, comadre o comadrona y matrona se usaron indistintamente como sinónimos para aludir a las mujeres que habían aprendido el oficio por medio de transmisión oral, como a las que accedieron a estudios formales de la época.

Cerde-Muñoz (2020) Reporta en su estudio que:

El primer curso para instruir Matronas en Santiago, con financiamiento estatal a cargo del Dr. Lorenzo Sazié (1807-1865), fundador del “Colegio de Obstetricia”, funcionó en las dependencias de la Casa de Expósitos de Santiago. El programa contemplaba cuatro áreas de estudio: Medicina, Anatomía, Farmacia y Cirugía y Obstetricia. La Matrona chilena debe ser una profesional con talento humano y compromiso con la sociedad para otorgar cuidados de salud seguros, respetuosos, individualizados, de calidad y regulados a la mujer, recién nacido, familia y comunidad, de acuerdo con principios, códigos y normativas, con perspectiva para atender la diversidad e interculturalidad, aportando al cambio del perfil epidemiológico, requerimientos de salud durante el curso de vida, demandas sociales y salud de la sociedad.

Se desprende de este estudio que, la matronería en Chile ha evolucionado hasta convertirse en una carrera universitaria que al momento contribuye con la atención de salud con calidad, asimismo, plantea la exigencia a las y los profesionales sanitarios de actualizar permanentemente sus conocimientos, incorporando a la práctica clínica criterios de actuación basados en la evidencia científica, que respaldan su autonomía técnica y científica.

Las universidades chilenas ofrecen programas de posgrado disciplinares y transversales, así como especialidades para las diferentes profesiones a las cuales la matrona/matrón puede optar para capacitarse, faltando desarrollo en el área de posgrado para la matronería. Desde las carreras y escuelas de Obstetricia y Puericultura se debe realizar la búsqueda de estrategias e implementación, para la formación de posgrado de la matrona/matrón en las diversas

áreas y especialidades disciplinares que demuestren las competencias y cualificaciones para contribuir de manera efectiva, con liderazgo y sello diferenciador en los cuidados de matronería.

Colombia

Colombia, a través de la Corte Constitucional se reconoce a la partería como saber ancestral y patrimonio cultural del país, asimismo, solicita que las parteras sean integradas al sistema de salud por parte del Ministerio de Salud. No existe un censo de partería como medicina ancestral.

Ecuador

Ministerio de Salud Pública en Ecuador combina la medicina y conocimientos ancestrales para certificar a 1351 parteras (2020)

El Ministerio de Salud Pública (MSP) ha certificado a 1351 “mamas parteras” dentro del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), que quiere trabajar de manera coordinada entre la medicina y los saberes y prácticas ancestrales. Hasta el año 2021, se espera certificar a 1700 más que están en pleno proceso.

Actualmente, este grupo de mujeres lo integran indígenas, afroecuatorianas, mestizas y montubias de las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Sucumbíos, Pichincha, Napo, Orellana, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza, que heredaron conocimientos ancestrales de abuelos y familiares que les instruyeron en esta práctica. Su trabajo se vincula al parto vertical o culturalmente adecuado, de igual forma se suman 100 “taitas parteros”.

“Para el Ministerio de Salud Pública son buenas experiencias que permiten continuar trabajando en procesos que acercan el servicio de salud a las mujeres. La estrategia ha sido reconocer, proteger y fomentar el tema de prácticas ancestrales vinculadas a la atención materna. Es decir, verle a la “*mama partera*” como agente comunitaria, que incluso nos ayuda a llegar a comunidades de poco acceso a la salud”, aseguró John Arias, director subrogante de Salud Intercultural del MSP.

Esta articulación se ha fortalecido en base a parámetros y lineamientos fijados por el MSP en los establecimientos de salud, para mejorar la vinculación con las “*mamas parteras*”, a través de mecanismos como el diálogo y la capacitación mutua entre personal de salud y las

parteras, en temas de alarmas, parto limpio y emergencias. Del lado de estas mujeres, han compartido su cosmovisión de pueblos y nacionalidades, en relación con la atención del parto.

Asimismo, la generación de un sistema de derivación y contra referencia, cuando una mujer presente signos de alarma, para su identificación y derivación al establecimiento más cercano para resolver la emergencia obstétrica. A ello, se suma la legitimación comunitaria, es decir, que su comunidad o barrio reconozca a las parteras.

Luisa Alcolcer, partera, de 55 años, oriunda del cantón Licto, provincia de Chimborazo, reconocida por su trayectoria, liderazgo espiritual, goza de la confianza de las familias: “He traído al mundo a más de 100 niños con los conocimientos que me heredaron mis ancestros, con las hierbas y aguas medicinales. Como mujeres indígenas ahora podemos estar en el Centro de Salud, de manera segura y tener la opción de ser atendidas con base a nuestras necesidades culturales y apoyadas por los doctorcitos”, comentó esta líder indígena.

María Mullo, responsable zonal de Salud Intercultural, de la Coordinación Zonal 3, manifestó que fue necesario identificar a las parteras para brindarles capacitación, especialmente en factores de riesgo para la madre y el bebé. Los conocimientos que fueron impartidos en doble vía, por el personal de salud y del lado de Luisa, “Ha sido de gran ayuda que ella también nos comparta sus saberes ancestrales en la partería, con sus 30 años de experiencia. Hemos aprendido de los dos lados”, aseguró.

Entre el año 2019 y 2020, el MSP capacitó a 792 parteras a escala nacional, en temas de planificación familiar, salud sexual y reproductiva, derechos, violencia de género, emergencias obstétricas, cuidados del recién nacido, señales de peligro en el embarazo, entre otros.

Burbano (2022), afirma que:

La partería como oficio o profesión ha existido a lo largo de la historia. El trabajo busca recuperar, mediante historias de vida de mujeres parteras, sus testimonios y memorias que nos acerquen no solamente a las prácticas de este oficio, sino también al lado humano de quienes lo ejercen.

De igual manera, existen algunas tesis que hablan a cerca de las parteras y su trabajo en el Ecuador, como, por ejemplo, Santana (2016), quien indica que

La Estrategia de Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales provee la participación de parteras/os comunitarios en la reducción de la morbilidad y mortalidad por estas causas. Se realizó un estudio descriptivo-transversal con el objetivo de determinar la integración de parteras/os a La Estrategia de Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales, parroquia Quisapincha, Ambato, 2016. Método y material: el universo estuvo constituido por 24 parteras/os y 20 profesionales del Centro

de Salud de Quisapincha. Se aplicó una encuesta diligenciada a parteras/os, por sus características socioculturales y una encuesta estructurada a personal de salud. Resultados: Se encontró que el 33,3% son masculinos y 66,7% femeninos, 45,8% están entre los 46 y 60 años, 70,8% de analfabetismo con predominio del género femenino, 79,2% se autoidentifica como indígena, 75,0% vive a más de 5 km del centro de salud. Según nivel de conocimiento 58,4% tiene nivel medio y 41,6% nivel bajo. Según las causas que influyen en la integración, 45,8% confían en los servicios de salud; el 50,0% se sienten aceptados por el personal de salud; solo el 50,0% ha asistido a capacitaciones. De 20 empleados del Centro de Salud, 75,0% acepta a las parteras/os como parte del equipo de salud, pero solo el 50,0% confía en las actividades que realizan las parteras y 50,0% considera que están en capacidad de reconocer signos de alarma. Conclusiones: El nivel de conocimiento medio y bajo demuestra que las parteras/os no están capacitadas en la atención materno infantil, existen diferentes causas que influyen en su participación en el sistema de salud pública, por lo que es insuficiente su integración a la Estrategia de Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales.

Pakarichik mama: representaciones sociales que las integrantes del grupo de parteras de Cotacachi tienen sobre su trabajo y el del Hospital Asdrúbal de la Torre de Cotacachi, es un interesante estudio etnográfico realizado por Alta y Sola (2016), en el que observaron el trabajo de un grupo de parteras de la provincia de Imbabura, en el Ecuador. En el siguiente enlace se puede ver el trabajo que se menciona.

Perú

En relación con la partería en Perú, se encuentra el estudio *Salvarse con bien*. El parto de la vida en los Andes y la Amazonía del Perú, realizado por el PNUD en el año 2000, se puede ver este trabajo entrando al siguiente enlace

 https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/pnacg507.pdf

Adicionalmente, se encuentra una página web en la que se presentan varios artículos que resaltan la necesidad del reconocimiento de las parteras dentro del sistema de salud.

 <http://chirapaq.org.pe/es/tag/parteras>



Venezuela

El primer Censo de Patrimonio Cultural 2004-2007 registró en el país a 56 parteras activas. Se trata de las sobrevivientes de un oficio que está en extinción, pero que en los últimos años ha sido reivindicado. En 2016, el Instituto de Patrimonio Cultural (IPC) reconoció la longeva labor de dos de estas parteras, habitantes de Barlovento, estado de Miranda, nombrándolas “Portadoras Patrimoniales”, ellas fueron Juana Rafaella Guillén de Itriago y Cirila Vega, esta última ya fallecida pero cuyo legado es tan amplio que da nombre a la maternidad de la localidad de Maporal.

Se puede ver la noticia del evento a través del siguiente enlace.

 <https://albaciudad.org/2018/05/la-parteria-venezolana-es-un-oficio-ancestral/>

En Venezuela realizarán censo a mujeres indígenas que deseen parir en sus hogares”, dice el título que aparece en la página de *elciudadano.com* (5 de abril de 2018), en él se lee que:

Publicarán decreto para simplificar trámites para acta de matrimonio y cedulación de los nativos.

La Dirección de Salud Indígena de Venezuela realizará un censo nacional para conocer cuántas mujeres indígenas desean parir en sus hogares, a fin de reconocer no solo la labor que desempeñan las parteras nativas, sino de respetar y promover las prácticas ancestrales de estas comunidades.

Así lo informó Clara Vidal, diputada de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de Venezuela, quien señaló que a través del censo también se garantizará asistencia médica y control a las mujeres indígenas en gestación desde sus hogares, para respetar sus tradicionales y rituales ancestrales del parto. Asimismo, anunció que en los próximos días saldrá publicado un decreto que permitirá la simplificación de trámite para el acta de nacimiento y la cedulación de los indígenas de Venezuela.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



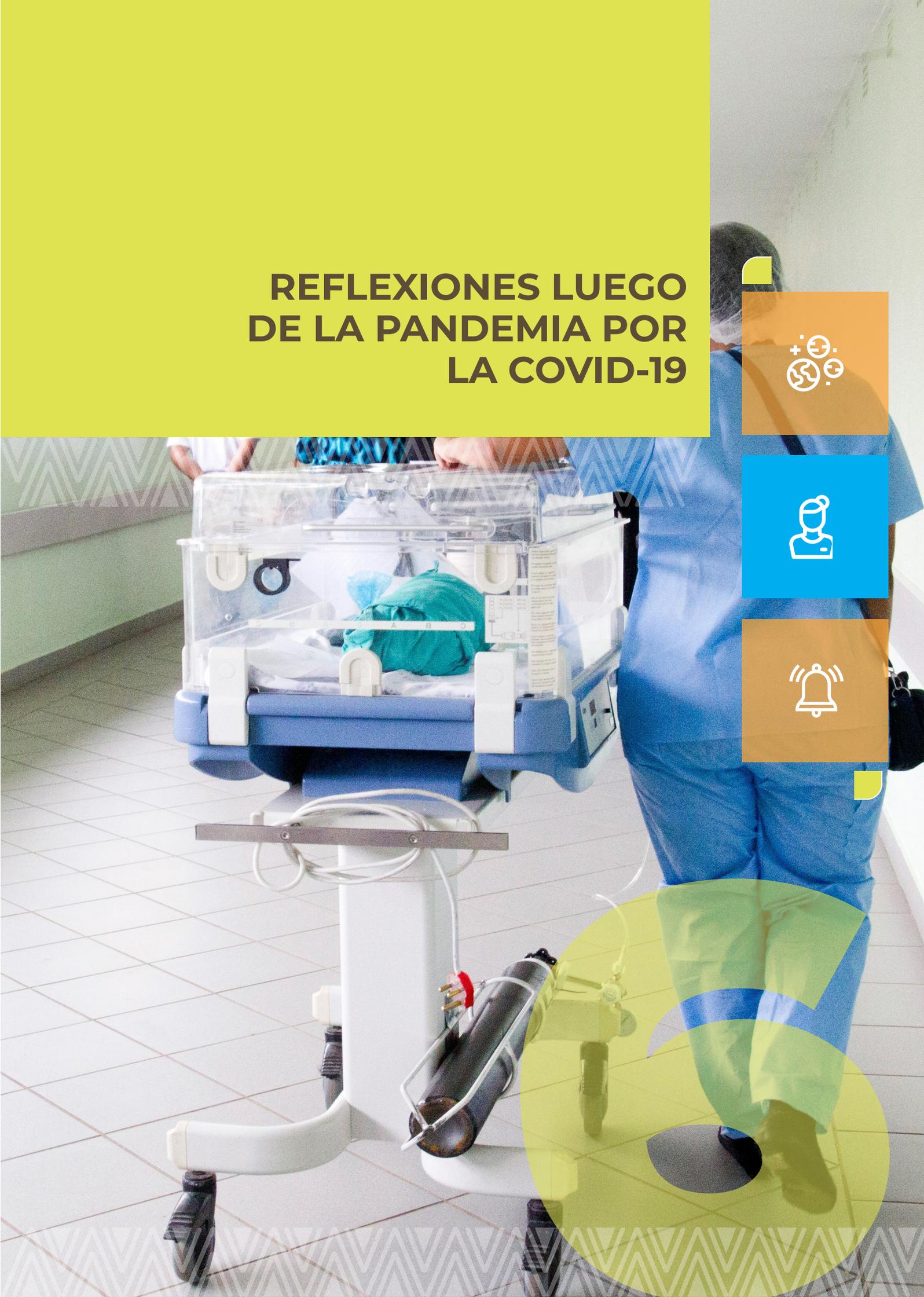


Se presentan retos fundamentales entre países, como el fortalecimiento de redes regionales de universidades en áreas de investigación y de conocimientos, apoyándose en las agencias nacionales de acreditación para el trabajo conjunto dentro de procesos de acreditación de programas. Adicionalmente, se presenta la necesidad de los profesionales en la docencia universitaria para promover la movilidad entre los países de Latinoamérica, en el marco de los procesos de internacionalización y acreditación de carreras entre las diferentes regiones del mundo observando las siguientes necesidades:

- Establecer un espacio de trabajo constante para el Reconocimiento de Títulos y Movilidad Académica en América Latina, que articule los distintos actores relacionados con el proceso y con capacidad de toma de decisiones.
- Los organismos multilaterales y las redes regionales deben favorecer una función articuladora que facilite y aporte al cumplimiento de los acuerdos construidos en este espacio de trabajo.
- Desarrollar una plataforma de trabajo visible y reconocible a nivel regional, que se mantenga en el tiempo que debe funcionar con reuniones virtuales.
- Se debe promover la armonización de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la región.
- Promover estrategias para el fortalecimiento del análisis organizacional y del desarrollo de estudios que vinculen el tema del reconocimiento de títulos.
- Encomendar a un equipo de trabajo subregional la elaboración de una propuesta de aseguramiento de la calidad de segunda generación.

- Establecer y analizar en el contexto regional andino las relaciones de las regulaciones en la educación superior y práctica de las profesiones de la salud, asociados a los desplazamientos migratorios del personal de salud, dentro de la región y hacia otros países.
- Explorar en el marco del conocimiento y experiencia obtenidos, mediante las actividades anteriores, las perspectivas y posibles estrategias, para el desarrollo, a mediano plazo, de un programa de homologación de títulos profesionales de la salud en los países de la región Andina.
- Este documento recaba los procedimientos de cada país para la convalidación de títulos en salud, el reto será realizar propuestas que mejoren la convalidación entre países, como es el caso de tener equivalencias de denominación de títulos y así mejorar la convalidación de los mismos.

REFLEXIONES LUEGO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19





- 📍 Luego de la pandemia de coronavirus, se ha abierto una oportunidad para la revisión de las mallas curriculares para la formación médica, debido a que luego de la pandemia la humanidad necesita profesionales de la salud que se sumerjan en la población y aprendan a construir la salud comprendiendo que son seres vivos, sociales, que viven con familias, en comunidades y/o dentro de colectivos sociales (Heredia, 2022).
- 📍 La pandemia por COVID-19 generó un alto impacto sin precedentes sobre la movilidad de las personas a nivel mundial, confinados por largos periodos de tiempo (Tapia, 2022). Esto resultó ser un disparador para el desarrollo de herramientas como la telemedicina, o el teletriage, para responder de una manera rápida y efectiva a las necesidades de la población, sin exponer a la población médica al contagio. Si bien las restricciones de movilidad han terminado en gran parte del mundo, la puerta tecnológica que se abrió gracias al COVID-19 seguirá abierta, potenciando las teleconsultas en todo el sistema sanitario a nivel mundial (Bello, 2022).

GLOSARIO DE TÉRMINOS





DEFINICIONES

- » **Normativa:** regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. (*Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, edición 22).
- » **Instrumento legislativo o administrativo:** aquello que sirve de medio para hacer algo o conseguir un fin. Puede ser legislativo, por ejemplo: una Ley o un Decreto; o, instrumentos administrativos como un convenio, una resolución, un acuerdo.
- » **Fuentes de información:** lugar que concentra los datos de un determinado aspecto de la realidad: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Universidades, gremios, personas o informantes claves, documentos: libros, archivos, o material escrito.
- » **Equivalencia académica:** según el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* (2014), la equivalencia es la “Igualdad en el valor, estimación, potencia o eficacia de dos o más cosas o personas”. Por tanto, la equivalencia académica implica que mediante un proceso de análisis se establece la posibilidad de aceptación de igualdad del título. Ejemplo: médico en Bolivia, Ecuador y España es igual.

» **Convalidación:** según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, convalidar es confirmar o revalidar, especialmente los actos jurídicos. En un país, institución, facultad, sección, etc., dar validez académica a estudios aprobados en otro país, institución.

Una vez que se realiza la equivalencia académica de un título obtenido fuera del país donde se ejercerá la profesión, el título debe ser convalidado, para autorizar al interesado el ejercicio de la profesión correspondiente.

» **Homologación:** según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es equiparar, es poner en relación de igualdad dos cosas.

En el caso de los títulos de médicos, enfermeras o especialistas, es establecer mediante un proceso previo al análisis de casos específicos, la aceptación académica de equivalencia académica, y la convalidación que permite la autorización para el ejercicio de la profesión.

REFERENCIAS

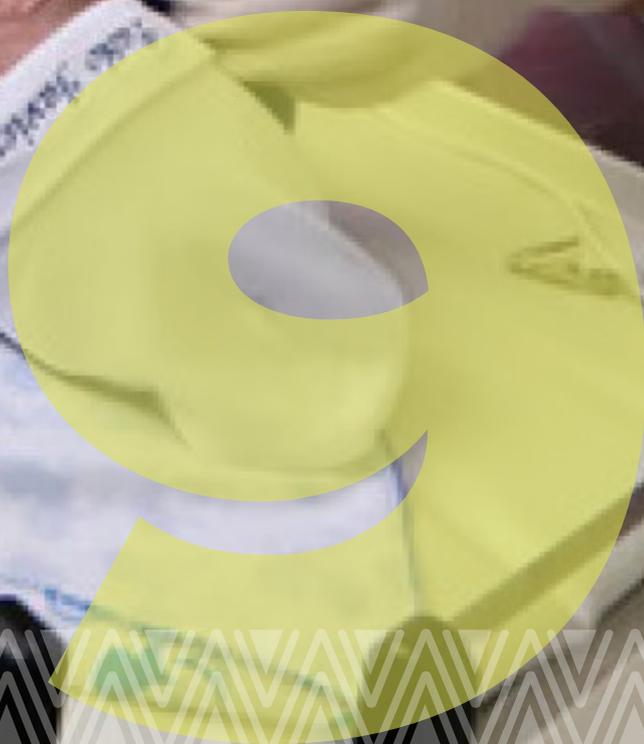


- Agencia de Aseguramiento de la Calidad y Medicina Prepagada. (2021). *Reporte registro de profesionales sanitarios ACESS*. 1—3.
- Alta, K., Sola, J. (2016). *Pakarichik mama: representaciones sociales que las integrantes del grupo de parteras de Cotacachi tienen sobre su trabajo y el del Hospital Asdrúbal de la Torre de Cotacachi*. Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13921/Tesis%20representacion%20Sociales%20de%20las%20parteras%20de%20Cotacachi%2C%20Octubre%2020201.pdf?sequence=1>
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Salud*.
- Barreto Sandoval, A., & Martínez, J. (2023). *Convalidación de títulos en derecho por venezolanos y el objetivo cuarto de desarrollo sostenible*. Universidad Libre de Bogotá.
- Bello Tapia, A. S., Crisóstomo Castrillón, C. M., Galleguillos Cavada, J. V., Nahuelpán Antilén, I. F., & Salinas Carrera, J. P. (2022). *Teletriage: una nueva estrategia en la gestión de la demanda en la Atención Primaria de Salud*. Universidad Andrés Bello.
- Bendezú-Quispe, G., León, F., Moreno, J., Inga Berrospi, F. (2020). Characteristics of compulsory service programs for medical professionals in the Andean states. *Medwave. National Library of Medicine*. 20(2), 7848. Doi: 10.5867/medwave.2020.02.7848
- Berganza Setián, I., & Solórzano Salleres, X. (2022). *La nueva ciudadanía: procesos de integración de la población venezolana en Tumbes y Cusco*. Universidad Antonio Ruíz de Montoya.
- Burbano, M. C. (2022). *La partería: Entre historias de vida, testimonios y memorias*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2012). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2012 las políticas ante las adversidades de la economía internacional*. CEPAL.
- Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial No. 449*, de lunes 20 de octubre de 2008.
- Convenio de Cooperación y Mutuo Reconocimiento de Títulos Profesionales y Homologación de Estudios de Educación Superior entre la República de Ecuador y la República de Cuba (CCMRTPYHEES). (2003).

- Corte Constitucional de Colombia. (1997, 1 de abril). Sentencia C 050 de 1997. <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Diccionario de la Real Academia Española*, (2014). Madrid
- Fernández Bulté, J. (2010). Tras las pistas de la Revolución en cincuenta años de derecho, *Revista Caminos*, 57, 43-61.
- Heredia Miranda, N. (2022). *El impacto de la epidemia del SARS-CoV2, causante de la enfermedad por el Coronavirus 2019 (COVID19), como una oportunidad para la revisión curricular universitaria para la formación médica* (conferencia magistral al recibir el Doctorado Honoris Causa). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Hernández Polo, J. F., Romero Sánchez, A., López Vargas, J. D., & Urriago Fontal, J. C. (2022). *La convalidación de Títulos de Educación Superior en Colombia-Régimen Jurídico y Anotaciones Sustanciales y Procesales*. Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). *Normativa aplicable a Seguridad y Salud en el Trabajo*. p. 1—304. http://sart.iess.gob.ec/DSGRT/portal/norma_interactiva/IESS_Normativa.pdf
- Ley Orgánica de Educación Superior. (2010). Registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010.
- Lozano, M. (2005). *Programas y experiencias en popularización de la ciencia y la tecnología: panorámica desde los países del Convenio Andrés Bello*. Convenio Andrés Bello.
- Mancero, A. (1997). *Educación ¿para qué?* Corporación Editora Nacional.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2024). *Apostilla y legalización de documentos*. <https://www.gob.ec/mremh/tramites/apostilla-legalizacion-documentos>
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (s.f.). *Requisitos para la apostilla de documentos en Venezuela*. <https://legalizacionve.mppre.gob.ve/>
- Muñoz, Lucila Cerda. (2020). Formación profesional de la matrona/matrón en Chile: años de historia. *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, 85(2), 115-122. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262020000200115>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1981). *Convenio Andrés Bello de Integración Educativa y Cultural*. <https://www.oas.org/en/>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Cobertura sanitaria universal*. [https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/universal health-coverage-\(uhc\)](https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/universal-health-coverage-(uhc))

- Ovalles, O. (2008). Metodología para la prospectiva científico-técnica en la educación superior de los países del Convenio Andrés Bello. *Revista de Ciencias Sociales*,14(2), 255-273.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2015). *Agencia de Aseguramiento de la Calidad Servicios de Salud Prepagada-ACCESS*. Decreto Ejec. 703. 1—6. www.lexis.com.ec
- Presidencia de la República del Ecuador. (2017). *Decreto Ejecutivo N° 469*. <http://asambleanacional.gob.ec/>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto Ejecutivo N.º 703. <http://asambleanacional.gob.ec/>
- Reglamento para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos obtenidos en el exterior (RRHRTOE). (25 de agosto de 2011). Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Quito, Ecuador).
- Salinas Alcega, S., Tirado Robles, C. (1999). *Adaptabilidad y fragmentación del derecho internacional: la crisis de la sectorialización*. Real Instituto de Estudios Europeos.
- Santana, L-.(2016). *Estrategia de Integración al Sistema de Salud Pública Ecuatoriano de Parteras/Os, Parroquia Quisapincha, Ambato*. Universidad Técnica de Ambato.
- Seguro General de Riesgos del Trabajo. (2018). *Boletín estadístico*, 6, 1—34. <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/formularios1>
- Senescyt. (2021). *Profesionales sanitarios con registro de 4º nivel en salud ocupacional y afines*. Quito, Ecuador.
- Tapia Torres, R. S. (2022). *Análisis jurídico de las Políticas Públicas de ingreso a Colombia, Ecuador y Perú frente al flujo migratorio venezolano entre 2018-2021*(tesis de Bachiller). UCE.
- Vega, R., de Armas, R. y Espí, N. (2004). *El sistema universitario de acreditación en Cuba*. UDUAL.

ANEXOS REFERENCIAS IMPORTANTES

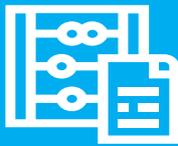




Anexo
Bolivia



Anexo
Chile



Anexo
Colombia



Anexo
Ecuador



Anexo
Perú



Anexo
Venezuela



ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

Av. Paseo de la República 3832 San Isidro.
Piso 3. Teléfono: (0051-1) 6113700
contacto@orasconhu.org.pe
<http://www.orasconhu.org>

-  Organismo Andino de Salud
-  @orasconhu
-  Organismo Andino de Salud
-  Organismo Andino de Salud